

DIARIO DE LA MAÑANA

Fundado en Montevideo el 1° de Julio de 1976

Ediciones de Lunes a Viernes

**La hoja**  
Judicial y Comercial

Año XLVIII N° 11596 - Montevideo, 5 de septiembre de 2024 - Edición de 40 páginas - Precio \$ 25.00

## Edición: Montevideo

### Síntesis de Noticias

**“Nuestra victoria es nuestra fe”**

**La Hoja de hoy**

Nuestra información está orientada al bien común, tratando de persuadir, promover, formar opinión, aportar en temas de interés colectivo.

Más allá del tamaño o relevancia, de las ciudades de nuestro país, que integran nuestra cadena de ediciones locales, les brindamos puntos de vista que están enfocados: a seres humanos que destacan, hechos o notas que hacen a la convivencia, cambios sociales y culturales, avances tecnológicos y/o científicos y especialmente en lo que se refiere a salud y cuidado del medio ambiente.

**En esta edición:**

\* **De paneles y turbinas al coche eléctrico: el mundo de productos renovables que controla China**

\* El Proyecto 2025 y un Trump más radicalizado preocupan a los ambientalistas

\* **5 preguntas para entender por qué un juez en Brasil ordenó el bloqueo de la red social X en todo el país**

\*Por qué en Colombia se han cerrado más de 750 colegios privados en el último año y medio

**De paneles y turbinas al coche eléctrico: el mundo de productos renovables que controla China**

**Óscar Granados-Madrid**

**El País-Madrid: El gigante asiático controla la cadena de producción global de las tecnologías verdes.**

La economía verde lleva la marca made in China.

El gigante ha dejado de lado la producción de bienes de consumo como ropa, juguetes, muebles y electrodomésticos para centrarse en la madre del cordero: los paneles fotovoltaicos, las turbinas eólicas, los vehículos eléctricos y las baterías de iones de litio.

No hay país en el planeta que pueda superar las cifras de la industria sostenible china, surgida a mediados de los noventa para satisfacer las necesidades internas, pero que rápidamente se volvió global, impulsada por inversiones masivas del Gobierno, mano de obra barata y energía a bajo coste.

Hoy está presente y, en muchos casos, ejerce un control dominante en cada uno de los eslabones que componen la cadena de las renovables: desde la extracción de minerales, su procesamiento y refinado, hasta la manufactura de los productos finales que despacha por todo el mundo.

En los últimos cuatro años, las baterías de iones de litio han superado a los módulos solares, convirtiéndose en el principal artículo de venta al extranjero de la economía verde. Contemporary Amperex Technology (CATL) —una firma nacida en 2011 y que saltó a Bolsa seis años después— copa el 36,8% del mercado mundial de baterías para vehículos eléctricos...

(continúa en página 2)

## **Noticias: Salud - Ciencia - Economía**

### **De paneles y turbinas al coche eléctrico...**

**El País-Madrid:** (continuación de página 1)

...Tiene contratos de suministro con fabricantes como BMW, Volkswagen, Daimler y Honda. También ha empezado a extender sus tentáculos en Europa: en Alemania tiene una planta y construye otra en Hungría. “China, reconocida como el centro mundial de fabricación, ha emergido rápidamente como un jugador significativo en la industria automotriz”, advierten en un informe Le Xia, economista jefe para Asia de BBVA Research, y Betty Huang, economista de la misma entidad.

El salto en este sector ha sido de gigante.

El año pasado, China puso en el mercado más de cuatro millones de unidades eléctricas (más de un 60% que en el ejercicio previo), superando a Japón (que exportó unos tres millones) como el mayor exportador de automóviles del mundo, tras haber alcanzado previamente el segundo lugar en 2022 al superar a Alemania, según la asociación de fabricantes de automóviles del país asiático.

“Los fabricantes chinos de vehículos eléctricos nuevos disfrutan de una ventaja de costes de alrededor del 40% en comparación con sus competidores occidentales”, afirma Barclays. El éxito de la industria china se debe, en parte, a marcas como Tesla, que han aprovechado los menores costes laborales y energéticos del territorio.

La firma de Elon Musk ocupa el primer lugar en las exportaciones chinas con un 30% de cuota, según datos de la Asociación China de Fabricantes de Automóviles (CAAM). Y, de hecho, las marcas extranjeras como BMW y Renault representan alrededor del 20% de las exportaciones del gigante asiático.

BYD ocupa el segundo sitio en la tabla de exportaciones de vehículos eléctricos. Además, cuenta con una fuerte presencia global y ha firmado contratos con distribuidores locales e ingresado en mercados como Australia, Co-

lombia, Suecia, la India, Japón, Brasil, Tailandia, Malasia, Países Bajos, el Reino Unido, Francia, Alemania, Irlanda y España.

La vorágine china preocupa a los gobiernos occidentales, que han respondido con mayores tarifas. Estados Unidos ha elevado los aranceles de importación sobre los vehículos fabricados en China del 27,5% al 100%, y para los paneles solares, del 25% al 50%, así como otros productos.

Europa también ha mostrado su indignación por las ayudas que el Gobierno de Pekín da a sus empresas, pero sin dejar de subvencionar la compra de todo tipo de renovables en el territorio.

La Comisión Europea ha impuesto aranceles antidumping provisionales retroactivos que van del 17,4% hasta el 37,6% (que se suman al que ya existe de un 10%) y que están vigentes desde el 5 de julio. Europa se queja de que la diferencia de precios ha llevado a un rápido aumento en las importaciones de vehículos eléctricos fabricados en China, pasando de una cuota de mercado del 4% en 2020 al 25% a finales de 2023.

Este no es el único ámbito en el que China ha dejado su marca.

“La revolución solar europea es, y seguirá siendo, predominantemente made in China”, afirma Ben McWilliams, experto del think tank Bruegel.

“En 2022, más del 95% de los paneles solares de Europa procedían del gigante asiático, que se ha consolidado como el centro mundial de fabricación de energía solar”.

En el futuro lo continuará siendo.

Tras invertir más de 130.000 millones de dólares (unos 120.000 millones de euros) en la industria solar en 2023, Pekín controlará más del 80% de la capacidad mundial de fabricación de polisilicio (un material crucial para la producción de componentes de paneles solares), obleas (delgadas capas de polisilicio cortadas para formar las células solares), células (dispositivos que convierten la luz solar en electricidad) y módulos (paneles que agrupan estas células para capturar y convertir la energía

solar) entre 2023 y 2026, según Wood MacKenzie. “El país seguirá dominando la cadena de suministro solar global y ampliando la brecha tecnológica y de costes con sus competidores”, advierte Huaiyan Sun, experto de la consultora. Un 50% más barato

Aunque las políticas gubernamentales en algunos mercados, como en Europa, han aumentado la producción local de tecnologías fotovoltaicas, su posición aún no es competitiva.

Por ejemplo, un módulo solar fabricado en China es un 50% más barato que uno hecho en el Viejo Continente, y es un 65% más barato que uno estadounidense.

Lo mismo sucede con las turbinas eléctricas. WindEurope, la patronal sectorial, afirma que las turbinas eólicas chinas se están ofreciendo en Europa a precios hasta un 50% más bajos que las producidas en el territorio. Bloomberg New Energy Finance (BNEF) asegura que la diferencia es tan solo del 20%.

En cualquier caso, el gigante asiático domina la producción mundial con el 60% de los 163 gigavatios (GW) en 2023, según el Global Wind Energy Council...

(continuación en páginas interiores)

**Comunicamos  
A nuestros estimados clientes:**

**Desde el 13 de setiembre de 2021 dentro del marco de nuestro 45 aniversario,**

**diario La Hoja**

**cuenta con una Red de Concesionarios, que tendrán a su cargo la recepción de avisos y circulación de la edición matutina que: de lunes a viernes, editamos para cada uno de los departamentos del territorio nacional.**

**Deseando contar con vuestro apoyo, nos ponemos a las ordenes para atender vuestras solicitudes.**

## **La Hoja** Judicial y Comercial

Fundada el 1° de julio de 1976

por María Elisa Sívori Cimino

Co-fundador y Director Honorario: Freddy Dell'Acqua

Edición matutina de lunes a viernes, para el

Departamento de MONTEVIDEO y ediciones locales para los 18 departamentos del País

Edición digital y administración: Tocol S.A. Redactor Responsable: Fernando Dell'Acqua, domicilio: Av. Brasil 3144 - Depósito Legal: 159.506 - Registro Ley Imprenta MEC Art. 3° Lit. C- Tomo VI F° 392- Tocol S.A.

**MONTEVIDEO: Galería del Notariado -18 de Julio 1730 Loc. 120- Tel. 2402 26 28- ROU-**

**ARTIGAS: Concesionario:** Esc. Alejandro Silvera -Celular: 099414762 -Dirección: Manuel Oribe 280

Mail: asilvera@adinet.com.uy

**CANELONES: Concesionaria:** Sra. Alejandra Lueiro - Plaza Inmobiliaria - Celular: 095778704 - Dirección: Wilson Ferreira Aldunate 1151 Bis Esq. Treinta Y Tres.- Pando- Canelones  
Mail: plazainmobiliariapando@gmail.com

**CERRO LARGO:** Dra. Gisleine Barboza -Cel: 096 101 931  
Dirección: General Artigas 660 -dra.gisleinebarboza@gmail.com

**COLONIA:** Esc. Daihana Avelino Novo -Cel: 099 376 473

Chile N° 1143 Of. 2 - Nueva Palmira Rivadavia N° 385 -

Colonia del Sacramento

**DURAZNO: Concesionaria:** Esc. Adriana Avila - Celular: 099 711 419 - Dirección: 19 de Abril N° 806- Mail: escavila@gmail.com

**FLORES: Concesionaria:** Esc. Luciana Safi Celular: 099515001  
Domicilio: 18 de julio 712 - Trinidad-Mail: safiluciana@gmail.com

**FLORIDA: Concesionario:** Juan Ayala -Celular: 099352442

-Domicilio: Diego Lama 1023 Mail: juanayalagestor@gmail.com

Laura Salomone- Celular: 098137851

Mail: lauritasalomone2017@gmail.com

**LAVALLEJA:** Sra. Jenny Mendez -Cel: 091 033 587-Dirección: Cristóbal Colón 699 Minas- jennymendezcasulo@hotmail.com

**MALDONADO: Concesionaria-** Dra. Chary Lemos  
Celular: 098275999 Dirección: Torre San Fernando I, Escritorio

103, Avda. Camacho y Ledesma.- Mail: chary.lemos@gmail.com

**PAYSANDU:** Esc. Soledad del Palacio Almeida -Tel: 472 57976

33 Orientales 909-soledad.delpalacio@gmail.com- 098163531

**RIO NEGRO: Concesionaria:** Escribana Paola Bertinat Teléfono:

45623970 Celular: 098 269 169 -Mail: paolabertinat@yahoo.com

Dirección: 18 de Julio 1447 esq. Las Piedras (Fray Bentos)

**RIVERA: Concesionario:** Sr. Rodolfo Saen Burgos Celular:

092866415 - Dirección: Brasil 1980. Pueblo Nuevo - Rivera

Mail: saenrodolfo888@gmail.com

**ROCHA: Concesionaria:** Sra. Cecilia Malzoni - Celular: 099 693

062 - Dirección: Rodó N° 33 Ciudad de Rocha

Mail: lahojarocha@gmail.com - yaimagen@gmail.com

**SALTO: Concesionaria:** Esc. María José Martínez- Celular:

092636329 -Dirección: Agraciada 1417 -

Mail: lahojasalto@gmail.com

**SAN JOSE: Concesionario:**

**SORIANO: Concesionaria:** Escribana DANIELLA DONATO

SIVOPLAS- Teléfono: 45324251 - Dirección: Giménez 792 -

Mercedes - Soriano - Mail: escdonato@gmail.com

**TACUAREMBO:** Concesionaria: Sra. Fabiana Silva Carneiro.

Celular: 099939562 Teléfono: 46332891 -Dirección: Dr. Ivo

Ferreira N° 259. Tacuarembó. - Mail: fscarneiro74@gmail.com

**TREINTA Y TRES:** Manuela Rosas Cel: 091 308 940-

Dirección: Jacinto Trápani 813-Mail: rosasmanuela33@gmail.com

**Fuente de Noticias:** Prensa Internacional y Locales

**Sección Avisos del día****Apertura de Sucesiones****Montevideo****Ley 16.044 artículos 3°, 4° y 5°**

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente

**113.489- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 5° TURNO**, GRACIELA CASTILLO SALSAMENDI. IUE 2-84489/2023. Montevideo, 13 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaría Adjunta**.

**113.496- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, Eduardo Antonio Garbuyo Santa Cruz, Renée o René Matilde Moratorio Sabio o Salvo, Antonio César Garbuyo Moratorio, María del Pilar Garbuyo Moratorio y Eduardo Emilio Garbuyo Moratorio. IUE 2-30238/2024. Montevideo, 12 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaría Adjunta**.

**113.499- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO**, Adriana Elizabeth GRAÑA TORRES. IUE 2-67399/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, **Actuaría Adjunta**.

**113.501- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO**, ALEJANDRO ROBERTO ENRIQUE BOCKING. IUE 2-58386/2024. Montevideo, 26 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, **Actuaría Adjunta**.

**113.502- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, Marisa Roel Bottari. IUE 2-78050/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaría Adjunta**.

**113.504- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO**, JOSE ENRIQUE PUJOL MILLARES. IUE 2-73495/2024. Montevideo, 30 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaría Adjunta**.

**Interior****(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

**Rocha****113.513- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE ROCHA DE 3° TURNO**, FRANCISCO LEONCIO LUJAMBIO MOLINA. IUE 2-60376/2024. Rocha, 25 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, **Actuaría**.

**San José**  
**Libertad****113.492- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.****JUZGADO LETRADO DE LIBERTAD DE 2° TURNO**, Elisabeth Amalia Cosakis Nicolaydes. IUE 2-72497/2024. Libertad, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, **Actuaria Adjunta**.**113.493- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.****JUZGADO LETRADO DE LIBERTAD DE 2° TURNO**, Antonio Cesar Benzano Luzardo y Anita Irene Rodriguez Franco. IUE 2-69855/2024. Libertad, 12 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NOELIA GISSEL GARCÍA, **Actuaria Adjunta**.**Tacuarembó****113.503- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.****JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 3° TURNO**, LILIAN JOSEFINA ELIZONDO DOLLANART. IUE 2-63065/2024. Tacuarembó, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, **Actuaria Adjunta**.**Rectificación de Partidas****Interior****Canelones**  
**Ciudad de la Costa****113.495- Set. 5 vc. Set. 18 E.E.****EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4° Turno, dictada en autos caratulados: "BELLO CASTELLANOS, FABIANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72837/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MANUELA IACI BELLO, inscrita el día 08/01/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departa-mento de Montevideo, Acta N° 38, en el sentido que: Donde dice, respecto a Fabiana Carolina Bello, nacionalidad "uruguaya", debe decir: nacionalidad "canadiense" por así corresponder. Ciudad de la Costa, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, **Actuario Adjunto**.

"Publicación gratuita". Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

**Sociedades de**  
**Responsabilidad Limitada****113.487- Set. 5 (Ed. Canelones)****R & K INGENIEROS S.R.L.**  
**(RUT 212132540017)****Cesión de Cuotas Sociales**

Fecha: 3/5/2024

Inscripción No. 6606 del 6/5/2024

CEDENTE: Gustavo Raúl RAFFO CERRUTI (5 cuotas)

CESIONARIO: Reconur S.A.

**113.488- Set. 5****ELECTRO CYC SEGUR S.R.L.****CESION Y MODIFICACION**

CONTRATO: 06/08/2024

INSCRIPCION: 08/08/2024 No. 12130

CEDENTE: Carlos Enrique FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, (Totalidad).

CESIONARIO: Carlos Matías FERNÁNDEZ CANTERO (50 cuotas).

MODIFICACION: dirección, administración y uso de la firma social, Carlos Ruben González Mallarino y Carlos Matías Fernandez Cantero, indistintamente.

**113.494- Set. 5****“B y B Remises SRL”**

Causante: Julio Cesar Baltar Tabarez.- cuotas sociales 25% indiviso

Fallecimiento: 24/06/2022

Herederos: Gonzalo Baltar Ferrari.- 12,5% indiviso

Julio Cesar Baltar Ferrari.- 12,5% indiviso

Inscripción: No. 11233/2024

Integración social: Cuotas: Gonzalo Baltar 75% indiviso; Julio Cesar Baltar 25% indiviso,.

**113.497- Set. 5 (Ed. Salto)****CTC SALTO S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Contrato: 24/02/2024

Inscripción: N° 3980/2024

Cedente: Philippe Jacques SAUVAL MOOR (25 cuotas)

Cesionario: Álvaro Mauricio ROSA SILVEIRA (25 cuotas).

**113.498- Set. 5****REIMA S.R.L.****CESIÓN- MODIFICACIÓN**

FECHA: 02/febrero/2001

INSCRIPCIÓN: 2260/2002

CEDENTE: ISABEL RENÉE CIVARDI ZAPPIA

CESIONARIA: MARIELLA o MARIELA ANTONIETA CIVARDI ZAPPIA (10 cuotas).

INTEGRACIÓN: RENÉE CARMEN ZAPPIA MAZZEO (1 cuota) MARIELA ANTONIETA CIVARDI ZAPPIA (99 cuotas)

MODIFICACIÓN: Administración: MARIELA ANTONIETA CIVARDI ZAPPIA.

**Varios****113.485- Set. 5****INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
(INASE)****REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas N° 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley N° 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40° del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA)

Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Carlos Alberto Rossi Rodríguez

Solicitud:

Especie: Oryza sativa

Nombre propuesto: CL 19231

Obtendor/ Titular de los Derechos: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA)

Origen: Uruguay

**2da. Sección Avisos****Apertura de Sucesiones****Montevideo****Ley 16.044 artículos 3°, 4° y 5°**

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus dere-

chos ante la Sede correspondiente.

**113.302- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 3° TURNO**, MARIA ESTHER BADIN. IUE 2-71238/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaria**.

**113.303- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 1° TURNO**, Dominga Perez Martinez. IUE 2-51624/2024. Montevideo, 29 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaria Adjunta**.

**113.305- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 19° TURNO**, EMA ESTHER DELEON VIETA. IUE 2-30245/2024. Montevideo, 03 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, **Actuaria**.

**113.311- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO**, ESMERALDA OFELIA COSTA LEIRANA. IUE 2-58135/2024. Montevideo, 23 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaria Adjunta**.

**113.313- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23° TURNO**, DOLORES FRANCIS SENA. IUE 2-72441/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, **Actuaria**.

**113.314- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 6° TURNO**, MARIO CESAR RODRIGUEZ PANIZZA. IUE 2-62181/2024. Montevideo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaria Adjunta**.

**113.315- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 5° TURNO**, JULIO CESAR VARGAS FONTIS. IUE 2-48885/2024. Montevideo, 08 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaria Adjunta**.

**113.317- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, DELIA FANJUL COROMINA. IUE 2-84520/2023. Montevideo, 29 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por: JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, **Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto**.

**113.318- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 18° TURNO**, CARMEN DINORAH FONTOURA Y CONO FRANCISCO ORLANDO LATORRACA. IUE 2-65913/2024. Montevideo, 15 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, **Actuaria Adjunta**.

**113.319- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 15° TURNO**, MARÍA CELIA CAPOCASALE RUBINO. IUE 2-68242/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYafa TAPIE, **Actuaria Adjunta**.

**113.320- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 11° TURNO**, ANOMAR VILLA OROÑO. IUE 2-16497/2024. Montevideo, 04 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.321- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 19° TURNO**, EDUARDO EUGENIO SARAVIA. IUE 2-61937/2024. Montevideo, 02 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, **Actuaria**.

**113.325- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 11° TURNO**, ADRIANA RODRIGUEZ GÓMEZ. IUE 2-68618/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría**.

**113.326- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 10° TURNO**, MARIA FERNANDA BERAZA DUARTE. IUE 2-70491/2024. Montevideo, 13 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaría**.

**113.327- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 6° TURNO**, SILVANO PONTEVEDRA FONTAN. IUE 2-59126/2024. Montevideo, 31 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaría Adjunta**.

**113.331- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 13° TURNO**, BERTA YOLANDA OTTIERI CAVALLERO o BERTA OTTIERI CAVALLERO. IUE 2-20670/2024. Montevideo, 24 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaría Adjunta**.

**113.332- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, José María Coya Alboa.. IUE 2-67203/2024. Montevideo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaría Adjunta**.

**113.334- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 17° TURNO**, MARIA DEL CARMEN EREBIA JORGE. IUE 2-65165/2024. Montevideo, 01 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FABIANA LETICIA LORENZO PERI, **Actuaría Adjunta**.

**113.336- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO**, HUGO DELFINO PINTOS BARTOLUZZI. IUE 2-38777/2024. Montevideo, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, **Actuaría Adjunta**.

**113.337- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 5° TURNO**, GABRIELA MARIA GUTIERREZ DELFANTE o MARIA GABRIELA GUTIERREZ. IUE 2-37232/2024. Montevideo, 23 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaría Adjunta**.

**113.340- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 12° TURNO**, CESAR ALEJANDRO SARACINI BELOQUI. IUE 2-62208/2024. Montevideo, 05 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaría Adjunta**.

**113.342- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 21° TURNO**, SANTA MARIA BALLESTEROS REYES. IUE 2-63403/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaría**.

**113.343- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 21° TURNO**, LUIS MARÍA FERNANDEZ GARCÍA. IUE 2-63817/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaría**.

**113.344- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, ROLANDO BENEDICTO NIELLA VARESINI y MARÍA DEL CARMEN BELLO o BELLO BALAGUER. IUE 2-2899/2024. Montevideo, 20 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIELA LUISA GONZALEZ



FRESIA, **Actuaría Adjunta.**

**113.345- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 13° TURNO**, MIGUEL ANGEL PEÑA DELGADO. IUE 2-104448/2023. Montevideo, 12 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaría Adjunta.**

**112.942- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 13° TURNO**, EDUARDO ADOLFO VIANES VAZQUEZ y NORMA ELIZABETH LIENCRES MEDINA o NORMA ELIZABETH LIENCRES MEDINA o NORMA ELIZABETH LIENCRES MEDINA. IUE 2-61731/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaría Adjunta.**

**113.174- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Irlanda POLERO o POLLERO ROVEGNO. IUE 2-68356/2024. Montevideo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaría Adjunta.**

**113.333- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO**, MARIA JUANA SOSA. IUE 2-66164/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaría Adjunta.**

**113.349- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO**, Manuel SUAREZ VAZQUEZ, María Esther VAZQUEZ LOPEZ y Manuel SUAREZ VAZQUEZ. IUE 2-34680/2023. Montevideo, 25 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, **Actuaría Adjunta.**

**113.350- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24°**

**TURNO**, RICARDO MORALES MUÑIZ. IUE 2-59017/2024. Montevideo, 06 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, **Actuaría Adjunta.**

**113.355- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 18° TURNO**, RAMONA ALBA LACASA ZIPI-TRIA. IUE 2-70377/2024. Montevideo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, **Actuaría Adjunta.**

**113.357- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 11° TURNO**, DIVA ROSA BERTONE CRAVEA. IUE 2-68128/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría.**

**113.358- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, SARA TAHMAZIAN MARACHLIAN. IUE 2-77441/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaría Adjunta.**

**113.359- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 11° TURNO**, MARIA TERESITA CORREA MORAES SANTÁNGELO. IUE 2-69573/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría.**

**113.361- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO**, JESUS ANDRADE EIROA. IUE 2-63467/2024. Montevideo, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaría Adjunta.**

**113.365- Ago. 28 vc. Set. 10 E. E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, LOURDES INES SCHETINO AVIEGA. IUE 2-70399/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.366- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2° TURNO**, Jorge Enrique ITHURBIDE BARRETO y de Agustina COLMAN DUFOUR. IUE 2-69579/2024. Montevideo, 13 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.367- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 12° TURNO**, JUAN RAMÓN GONZALEZ o GONZALEZ SANCHEZ. IUE 2-65607/2024. Montevideo, 05 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaria Adjunta**.

**113.368- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 3° TURNO**, OLGA DOROTEA AVERO DELGADO y NICOLAS CELSO HERNANDEZ MARANDINO. IUE 2-65608/2024. Montevideo, 01 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaria**.

**113.371- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 4° TURNO**, MARIA ELVIRA BRAVO GONZALEZ. IUE 2-11025/2019. Montevideo, 26 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por: LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, **Administrativo III Colaboración Cargo: Actuaria Adjunta**.

**113.373- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO**, ERBER JAVIER FERNANDEZ REYES y LILA RENEE FERNANDEZ REYES. IUE 2-76628/2022. Montevideo, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por: LETI-

CIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaria Adjunta**.

**113.377- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, BENJAMINA MARIA TERESA PERLA. IUE 2-69794/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.378- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 6° TURNO**, BALDOMERO ALEJANDRO VILLAMIL o BALDOMERO ALEJANDRO VILLAMIL HUME o BALDOMERO VILLAMIL HUME. IUE 2-27925/2024. Montevideo, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN, **Actuaria Adjunta**.

**113.382- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2° TURNO**, Luis BORVONET AMERELLI. IUE 2-67216/2024. Montevideo, 14 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.385- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO**, ROSA VEGA ROSKOFF. IUE 2-57701/2024. Montevideo, 25 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, **Actuaria Adjunta**.

**113.386- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, Ana María Grosso Sosa. IUE 2-22471/2023. Montevideo, 05 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por: JUAN JOSÉ SILVA CARRERAS, **Administrativo III Colaboración Cargo: Actuario Adjunto**.

**113.259- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO**, José María ROMERO UGARTECHE y de Eleonora ARAGONE CHAVARRIA. IUE

2-52587/2024. Montevideo, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO, **Actuaria**.

**113.388- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO**, HUGO CESAR ARBULO GONZALEZ. IUE 2-69296/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaria Adjunta**.

**113.397- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2° TURNO**, Juan Ángel RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ. IUE 2-70028/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.404- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 4° TURNO**, RAMÓN ÁNGEL ÁLVAREZ CASTRO. IUE 2-59022/2024. Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.405- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO**, ANA MARÍA BARRETO CALVIÑO. IUE 2-70831/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, **Actuaria**.

**113.406- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 3° TURNO**, OLGA GLORIA LEMA ROSSO. IUE 2-72298/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaria**.

**113.407- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 19° TURNO**, JACINTO ANTONIO FUENTES ORECHIA Y GLORIA INES QUIROGA DE LEON. IUE 2-71699/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por:

ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, **Actuaria**.

**113.411- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 15° TURNO**, Miriam o Myriam Elizabeth MARMO SUÁREZ. IUE 2- 56524/2024. Montevideo, 15 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, **Actuaria Adjunta**.

**113.412- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, ANGEL UBALDO FERNANDEZ CUELLO. IUE 2-56525/2024. Montevideo, 08 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.379- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO**, Erardo Aracelis VELAZQUEZ. IUE 2-73750/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, **Actuaria Adjunta**.

**113.414- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 1° TURNO**, NELDA ROSA GOMEZ TEJERA. IUE 2-55823/2024. Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaria Adjunta**.

**113.418- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 4° TURNO**, ANA MARIA PIETRAFESA. IUE 2-64509/2024. Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.419- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2° TURNO**, Annemarie Erna PETZOLD STARKE. IUE 2-70897/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MA-

RÍA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.420- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23° TURNO**, SERGIO ALDO GARISTO BELLENDIA. IUE 2-62024/2024. Montevideo, 09 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, **Actuaria**.

**113.421- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO**, Silvia Nerushy VARELA D'ALESSANDRO. IUE 2-68797/2024. Montevideo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLEIRO, **Actuaria**.

**113.424- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 4° TURNO**, JUAN FERREIRA SAMBRÁN Y HERNÁN JÚPITER VILLARINO MARTÍNEZ. IUE 2-54106/2024. Montevideo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.425- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, ARMIN BENTOS CARDOZO. IUE 2-62841/2024. Montevideo, 05 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.429- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 17° TURNO**, GLORIA ESTELA MORENO PERDOMO. IUE 2-72491/2024. Montevideo, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, **Actuaria Adjunta**.

**113.433- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 17° TURNO**, JULIAN ALVEZ ARTEAGA, MARGARITA DORIOS SILVERA, JULIAN ALVEZ

DORIOS Y JORGE ALVEZ DORIOS. IUE 2-63437/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DORITA ALICIA GUIGOU SALVO, **Actuaria Adjunta**.

**113.434- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, MARIA SUSANA VIÑAS COTROFE. IUE 2-73251/2024. Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.436- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 22° TURNO**, ANTONIA LIRIS SORIA SÁNCHEZ. IUE 2-70853/2024,. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

### Montevideo

**113.432- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "NANDIN, ANGELA y otros - SUCESIÓN" IUE 2-10089/2022, se intima al Sr/a. Néstor HERMIDA NANDIN a que manifieste si acepta o repudia la herencia de Angela NANDIN y Juan HERMIDA en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.435- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "VERA, SILVIA - SUCESIÓN" IUE 2-57464/2022, se intíme al Señor EDUARDO LEIRO CAGGIANI a comparecer en autos y manifestar si acepta o repudia la porción conyugal o bien, manifestar si le asisten derechos en la herencia, en su calidad de cónyuge supérstite, por el termino de 90 días (Art. 89 C.G.P.), bajo apercibimiento de

tenerlo por repudiante de la misma.

Montevideo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.437- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, CLELIA SILVIA MARTIRENA LANDRI. IUE 2-72100/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.439- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO**, LEONARDO EMILIO REGUEIRA GESTEIRAY JOSE ANTONIO REGUEIRA INCHAUSTI. IUE 2-27294/2024. Montevideo, 21 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, **Actuaria Adjunta**.

**113.445- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Benigno LLULL NUÑEZ. IUE 2-76930/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.446- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 1° TURNO**, MANUEL DA SILVA RODRIGUES JUNIOR. IUE 2-71911/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaria Adjunta**.

**113.449- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 22° TURNO**, ANA MARÍA ANGIONE GALLO. IUE 2-66641/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.454- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16°**

**TURNO**, Claudia Marlene CARCAMÁN DEMARCO y Ricardo SUÁREZ AREVALO. IUE 2-56478/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, **Actuaria Adjunta**.

**113.456- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 15° TURNO**, GINO JOSÉ o JOSÉ GINO ZANNIER VARGAS. IUE 2-64095/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, **Actuaria Adjunta**.

**113.462- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 22° TURNO**, MARIO JORGE GROLERO AZAR. IUE 2-76423/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.463- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, JUAN ANTONIO MURRONE FERRARO. IUE 2-74362/2024. Montevideo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.464- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 26° TURNO**, FERNANDO FABIÁN DURÁN. IUE 2-70845/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA, **Actuaria Adjunta**.

**113.465- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 19° TURNO**, ULISES RENE CUORE GHERZI. IUE 2-76719/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, **Actuaria**.

**113.466- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 22°**

**TURNO**, EMA CARMEN RISO DE MARCO. IUE 2-72511/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.467- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 18° TURNO**, TERESA SOTO MANZI y WILMAN OSVALDO DE LOS SANTOS FREITAS. IUE 2-15550/2024. Montevideo, 20 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, **Actuaria Adjunta**.

**113.468- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, ANGEL BERNARDO VILA CAMISA Y DE JUDITH ROSA FRENCI BENTANCORT. IUE 2-61790/2010. Montevideo, 08 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIELA LUISA GONZALEZ FRESIA, **Actuaria Adjunta**.

**113.473- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 21° TURNO**, NELSON NEBER BALLARREZ PÉREZ. IUE 2-72415/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.474- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Juan Francisco IRIGARAY DE VIDA. IUE 2-79785/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.475- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 21° TURNO**, DINA PAVLOVA. IUE 2-78614/2024. Montevideo, 29 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.477- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2°**

**TURNO**, Ruben Dario VIDAL CURUCHET. IUE 2-70823/2024. Montevideo, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.478- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 25° TURNO**, ALBERTO CORIDES FERREIRO CAPOTILLO Y RICHARD EBER FERREIRO DIAZ. IUE 2-93365/2023. Montevideo, 25 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, **Actuaria**.

**113.479- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 5° TURNO**, GLADYS TERESITA o TERESA HERNÁNDEZ DELOSANTOS. IUE 2-56488/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaria Adjunta**.

**113.480- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 20° TURNO**, VISITACION MORALES DIAZ. IUE 2-70156/2024. Montevideo, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, **Actuaria Adjunta**.

**113.481- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, Paula Elena Luque González. IUE 2-66812/2024. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaria Adjunta**.

**113.482- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 2° TURNO**, Ana María MEDEIROS DUARTE. IUE 2-58666/2022. Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

Interior

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de **TREINTA DIAS**, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

**Canelones****Atlántida**

**113.396- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE ATLÁNTIDA DE 2° TURNO**, NORMA NELLI O NELLY PROTESONI O PROTEZONI VEGA. IUE 2-58413/2024. Atlántida, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: YANINA BATTO FRANÇOIS, **Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuaría Adjunta.**

**Ciudad de la Costa**

**113.390- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 4° TURNO**, MARIA ESTER O ESTHER DA ROSA CHIRIFF. IUE 180-38/2017. Ciudad de la Costa, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, **Actuario Adjunto.**

**113.393- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 6° TURNO**, María Elsa BENTANCOR MATTOS, y Norma Yolanda DELGADO BENTANCOR. IUE 2-69254/2024. Ciudad de la Costa, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DIEGO MARTÍN PASARON GRAÑA, **Actuario Adjunto.**

**113.400- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 2° TURNO**, MARIO GUALBERTO AGUERRE FERRER. IUE 2-67062/2024. Ciudad de la Costa, 12 de agosto de 2024. Fir-

mado electrónicamente por: MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, **Actuaría Adjunta.**

**113.401- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 4° TURNO**, IDA JUDITH GUITELMAN FRADKIN. IUE 2-63883/2024. Ciudad de la Costa, 14 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente DIEGO MARTÍN PASARON GRAÑA, **Actuario Adjunto.**

**Las Piedras**

**113.438- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE LAS PIEDRAS DE 5° TURNO**, RUBEN GILBERTO ROSSO. IUE 2-68900/2024. Las Piedras, 09 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA EMILIA MARECO REGGIO, **Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuaría Adjunta.**

**Pando**

**113.387- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE PANDO DE 4° TURNO**, JUAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ y JULIA MARGARITA SCAYOLA ILLIONE o YLLIONE. IUE 2-70344/2024. Pando, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, **Actuaría Adjunta.**

**113.427- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE PANDO DE 4° TURNO**, Ana María Caporallini Vilche y Pedro Francisco Botta Sambrota. IUE 2-60586/2024. Pando, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, **Actuaría Adjunta.**

**113.428- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE PANDO DE 4° TURNO**, BLANCA MARTA FACELLI GUALDIERE. IUE 2-60590/2024. Pando, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, **Actuaría Adjunta.**

**Toledo****113.- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.****JUZGADO LETRADO DE TOLEDO DE 2° TURNO**, JOSE LUIS MARMOL ZUBIRIA. IUE 2-53609/2024. Toledo, 05 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG, **Actuaria**.**Cerro Largo****Melo****113.348- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.****JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO DE 5° TURNO**, NOL MARINO RODRÍGUEZ NOBLE. IUE 2-68718/2024. Melo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, **Actuario**.**113.369- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.****JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO DE 5° TURNO**, OSCAR GILBERTO VIGO OZORIO. IUE 2-71044/2024. Melo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, **Actuaria Adjunta**.**113.394- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.****JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO DE 3° TURNO**, BRAULIA FERREIRA ó TERREIRA ó FERREIRO SILVA. IUE 2-69023/2024. Melo, 06 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, **Actuaria Adjunta**.**113.447- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.****JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO DE 4° TURNO**, RAMONA HORTENCIA BARRIOS ANTÚNEZ. IUE 2-74637/2024. Melo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, **Actuaria Adjunta**.**113.448- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.****JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO****DE 4° TURNO**, JOSÉ GERVASIO MOLINA. IUE 2-76677/2024. Melo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, **Actuaria Adjunta**.**Maldonado****113.351- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.****JUZGADO LETRADO DE MALDONADO DE 8° TURNO**, Mercedes Castellano Curbeño. IUE 2-67061/2024. Maldonado, 12 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NELSON MARIO RICHART ARCIERE, **Actuario**.**113.395- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.****JUZGADO LETRADO DE MALDONADO DE 1° TURNO**, BARALLOBRE FERNANDEZ, JORGE JUAN. IUE 2-67798/2024. Maldonado, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, **Actuaria Adjunta**.**113.453- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.****JUZGADO LETRADO DE MALDONADO DE 1° TURNO**, GATTI CARRERE, AURA. IUE 2-59601/2024. Maldonado, 09 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MICAELA MAGDALENA DE MARCO RIVAS, **Actuaria Adjunta**.**Maldonado  
San Carlos****113.307- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.****EDICTO:** Por disposición del Sr/a. Juez Ldo. San Carlos de 3° turno especializado en VBG, VD y Sexual, dictada en autos: "CANOBRA SILVERA, ELIAS - SUCESIÓN" IUE 2- 63451/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELÍAS AVELINO CANOBRA SILVERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

San Carlos, 19 de agosto de 2024. Firmado



electrónicamente por: MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, **Actuaria.**

GLEIZER MALOWANY, **Actuaria.**

### **Paysandú**

**113.330- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE PAYSANDÚ DE 7° TURNO**, José Jorge Flores Silva. IUE 2-101767/2023. Paysandú, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por: JORGE FERMÍN de los SANTOS SIMONELLI, **Actuario Adjunto.**

### **Río Negro Fray Bentos**

**113.360- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS DE 2° TURNO**, Ivanka GENOFF IGNATOVA. IUE 2-67784/2024. Fray Bentos, 06 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, **Actuario.**

### **Rocha**

**113.422- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE ROCHA DE 3° TURNO**, DANTE WILMAN MARCHETTI RIVERO. IUE 2-69990/2024. Rocha, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: GRACIELA DÍAZ ZANELLI, **Actuaria Adjunta.**

**113.450- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE ROCHA DE 3° TURNO**, BELKIS SIMÓN RODRIGUEZ SOSA. IUE 2-28610/2024. Rocha, 10 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: GRACIELA DÍAZ ZANELLI, **Actuaria Adjunta.**

### **Rocha Chuy**

**113.416- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE CHUY DE 1° TURNO**, Wilmo CORREA ACOSTA. IUE 2-73008/2024. Chuy, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BERNARDO

### **San José**

**113.444- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE SAN JOSÉ DE 2° TURNO**, WALTER RUBEN REYES QUEVEDO. IUE 2-70035/2024. San José, 07 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, **Actuaria.**

### **San José Libertad**

**113.417- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE LIBERTAD DE 2° TURNO**, María Elena Sellanes Bauza. IUE 2-68998/2024. Libertad, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NOELIA GISSEL SELLANES GARCÍA, **Actuaria Adjunta.**

### **Tacuarembó**

**113.335- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, MARTIN ANIBAL ROSALES DUARTE. IUE 2-64328/2024. Tacuarembó, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.364- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 4° TURNO**, ABEL LÓPEZ PEREIRA O PEREYRA y SUSANA PEREIRA. IUE 469-483/2017. Tacuarembó, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.370- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, MARIA DEL CARMEN MARTINO MARTINEZ. IUE 2-68053/2024. Tacuarembó, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actua-**

**ria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.402- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 4° TURNO**, NIBER PEREZ SANGUINETI. IUE 2-28212/2024. Tacuarembó, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.403- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, HONORATA CORREA PEREIRA. IUE 2-51753/2024. Tacuarembó, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.455- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 3° TURNO**, GLADYS CARDOZO y HEBER GUSTAVO ARAUJO SARAIBA. IUE 2-64990/2024. Tacuarembó, 07 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, **Actuaria Adjunta.**

**113.469- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 3° TURNO**, CARLA SILVANA DARRIULAT TACHINI. IUE 2-74447/2024. Tacuarembó, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, **Actuaria Adjunta.**

**113.470- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 3° TURNO**, DELSA KARINA IBARRA FERREIRA. IUE 2-69421/2024. Tacuarembó, 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: BLANCA LUZ RODRIGUEZ ARAÚJO, **Actuaria Adjunta.**

**113.471- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, COLON RODRIGUEZ DE OLIVERA ALVAREZ Y MIRIAM YOLANDA RODRIGUEZ DE OLIVERA DA SILVA. IUE 2-48901/2024. Tacuarembó, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

**113.472- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, MANUEL OBDULIO AYALA DIAZ. IUE 2-75282/2024. Tacuarembó, 28 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/Subrogar: Actuariola Titular.**

## Convocatorias

**113.500- Set. 4 vc. Set. 6**

### CAYCCAS

#### Cooperativa de Ahorro y Créditos de Casinos

CAYCCAS, Cooperativa de Ahorro y Créditos de Casinos, CONVOCA a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 04 DE OCTUBRE DE 2024, en PRIMERA CONVOCATORIA: 17.00 horas; y en SEGUNDA CONVOCATORIA: 18.00 horas,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 208/2020, y Reglamento aprobado por la Asamblea General de fecha 18/12/2020, que forma parte de la presente convocatoria, la Asamblea se desarrollará en la MODALIDAD A DISTANCIA. El medio de comunicación a ser empleado a distancia será la plataforma ZOOM.

Se realizará control al acceso.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Informe del Consejo Directivo sobre el estado de situación del Sistema de Gestión de la Cooperativa.
  2. Lectura del INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL (Ejercicio: 01/08/2023-31/07/2024).
  3. Aprobación de la MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ejercicio: 01/08/2023-31/07/2024).
  4. Aprobación de los ESTADOS CONTABLES (Ejercicio: 01/08/2023-31/07/2024).
  5. Aprobación del Proyecto de DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES o Financiación de pérdidas (Ejercicio: 01/08/2023-31/07/2024; Artículo 70 de la ley 18.407).
  6. Aprobación del Informe del COMITÉ DE CRÉDITO (Ejercicio: 01/08/2023-31/07/2024).
  7. Delegación al Consejo Directivo de la facultad de emitir Participaciones a Interés (Ley 18.704 arts. 34 lit.7, 64 y ss: Estatuto de CAYCAS Artículo 23 lit. g), en oferta no pública de acuerdo con la Circular 2452 del BCU, Art. I Lit.g.
  8. Designación de tres asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- Montevideo, 02 de Setiembre de 2024.

**El Consejo Directivo.**

### **Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales**

**Montevideo**

**(Ley. 16.044 artículo 3°, 4° y 5°)**

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

**113.346- Ago. 27 vc. Set. 9 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Fabricio Borsellino Donatti y Jacqueline Cecile Coronel Souque. IUE 2-47581/2023. Montevideo, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.409- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 22° TURNO**, ANDRÉS RAÚL CARRETO y ROSSANA AURORA QUIÑONES. IUE 2-43497/2024. Montevideo, 22 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, **Actuaria**.

**113.443- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Sebastián Eguren Ledesma y Cecilia Natalia Senatore Eriksson. IUE 2-56423/2024. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. Montevideo, 10 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES, **Actuaria Adjunta**.

**113.458- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24° TURNO**, STEPHANIE ELHORDOY CHARLE y FEDERICO ESTEBAN RODRIGUEZ POUY. IUE 2-42066/2024. Montevideo, 10 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, **Actuaria Adjunta**.

**113.476- Set. 4 vc. Set. 17 E.E.**  
**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 4° TURNO**, JAVIER ALEXIS PÉREZ VEGA y MARIA JOSÉ DE SOUZA CASTAGNET. IUE 2-66264/2024. Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**Interior**

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**

Por disposición de Los Señores Jueces Letrados

de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

**Canelones**  
**Ciudad de la Costa**

**113.441- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 6° TURNO**, Daniel Enrique Villar y Ercilia Haydee Barrios. IUE 2-35120/2024. Ciudad de la Costa, 24 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por: SILVIA LAURA VEN-CE PÉRINI, **Actuaria**.

**113.442- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE 2° TURNO**, FABRIZIO VILLAR RODRÍGUEZ y MARÍA INÉS FRANCO MORIN. IUE 2-98816/2023. Ciudad de la Costa, 04 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por: MARÍA CAROLINA REYES CARCAVALLO, **Actuaria Adjunta**.

**San José**

**113.295- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE SAN JOSÉ DE 3° TURNO**, María Dinnella Pignatta Rodríguez y Guillermo Oscar Picard Paciaroni. IUE 2-45052/2024. San José, 08 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, **Actuaria**.

**Emplazamientos**

**Montevideo**

**113.389- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en autos: "REGUEIRA SORIA, ELISA c/ REGUEIRA GESTEIRA, MARIA y otros - ACCIÓN SIMULATORIA" IUE 2-6240/2022, se cita, llama y emplaza a MARIA DE LOS ANGELES REGUEIRA GESTEIRA, EMILIO MANUEL REGUEIRA SORIA Y LUNA CAMILA PUA REGUEIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 17 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, **Actuaria**.

**Incapacidades**

**Montevideo**

**113.304- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno en autos: "CAMAÑO GRAÑA, CONRADO - INCAPACIDAD", IUE 2-28276/2010, se hace saber que por Resolución N° 4431/2023 de fecha 21/08/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz CONRADO CAMAÑO GRAÑA, al/a Sr/a. ERNESTO EDGARDO CAMAÑO GRAÑA, quien aceptó el cargo con fecha 31/08/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 30 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaria**.

**113.363- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno en autos: "GOMEZ OLIVERA, ANA - INCAPACIDAD", IUE 2-66062/2022, se hace saber que por Resolución N° 3335/2024 de fecha 22/07/2024, se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA GOMEZ OLIVERA, designándose curador/a

definitivo/a al/a Sr/a. GUSTAVO DANIEL SCARON GOMEZ, quien aceptó el cargo el 12/08/2024.

Montevideo, 15 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ, **Actuaria Adjunta**.

### **Interior**

#### **Canelones**

##### **113.383- Ago. 29 vc. Set. 11 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3° Turno en autos: "RODRIGUEZ LAZO, VIVIANA - INCAPACIDAD", IUE 2-36951/2023, se hace saber que por Resolución N° 1722/2023 de fecha 19/07/2023, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. LUIS RODRIGUEZ del denunciado VIVIANA DINORAH RODRIGUEZ LAZO, quien aceptó el cargo con fecha 06/09/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Canelones, 12 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, **Actuaria**.

## **Prescripciones**

### **Interior**

#### **Canelones**

##### **113.323- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 10ª Sección de Canelones, dictada en autos: "RODRIGUEZ MORALES, María Lydia" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTENAL" IUE 194-222/2023, Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la 10° Sección de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ MORALES, María LYDIA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 194-222/2023, en los que surge que con fecha 10 de octubre de 2023 se inició

en esta Sede acción de prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble padrón rural n.º 16421 (dieciséis mil cuatrocientos veinte y uno) de la 10° sección catastral del departamento de Canelones, según plano para prescripción del Ing. Agrimensor Franco Santos matrícula 1751 inscripto en catastro de forma provisoria con el N° 1752 con fecha 6 de julio del año 2023, oficina Ciudad de la Costa, consta de una superficie de una hectárea y dos mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (1 há. 2178 m<sup>2</sup>) y se deslinda: 222,70 metros al suroeste frente a Camino Vecinal Doña Elida González, 175 metros al norte con padrón n.º 16.420 y 139,2 metros al este con padrón n.º 71924. En consecuencia según lo dispuesto por decreto n.º 366/2024 de fecha 16/07/2024 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los últimos titulares registrales Sr. Alejandro González Figueredo y Sra. Juanita María Magdalena Figueredo y sus herederos y /o sucesores a cualquier título, así como quien se considere con derecho sobre el referido inmueble y a los titulares de los padrones linderos, padrón n.º 16420 Sra. Juanita María Magdalena Figueredo y Sr. Alejandro González Figueredo, y titulares del padrón n.º 71.924 y de su respectivo padrón anterior n.º 53527 hipotecantes Walter Saul Duque Laveglia, Robert Saúl Duque Febles, Maria Jaquelin Duque Febles, y al acreedor Campo Blanco Sociedad en Comandita por Acciones, comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. DRA. KATTY E. LEITE SOSA. JUEZ DE PAZ

Canelones, 15 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: KATTY ESTEFANI LEITE SOSA, **Juez de Paz Ciudad**.

### **Canelones**

#### **Ciudad de la Costa**

##### **113.347- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5° Turno, dictada en autos: "SANCHEZ MAUTONI, DANIEL y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN

INMUEBLE” IUE 2-36750/2023, y según providencia N° 2115/2023 de fecha 11 de Septiembre de 2023, se CITA, LLAMA, EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble Padrón N° 17.664 (diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro), ubicado en el Dpto. de Canelones - Localidad Catastral Ciudad de la Costa, carpeta catastral N° 21, Manzana Catastral N.º 9230 que según el Plano de mensura - Prescripción - del Ingeniero Agrimensor Jorge Faure Valbi del 4 de Septiembre de 2022, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Registro Provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa con el número 1559 el 17/10/2022, consta de una superficie de 810 metros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: 18 al Noreste de frente a la calle San Marcos, distando el punto medio de su frente 42,25 metros de la ochava recta con la calle democracia; 45 metros al Sureste lindando con padrón N.º 17.665; 18 metros al Suroeste lindando con padrón N.º 17.684; y 45 metros al Noroeste con padrón 17.663 y parte del padrón N.º 17.661. En especial y en forma nominativa a Balneario El Pinar S.A. último titular del padrón N.º 17.664 y a Nidia Bélgica Guadalupe Píriz o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.

Ciudad de la Costa, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, **Actuaria**.

### **Maldonado**

#### **113.452- Set. 3 vc. Set. 16 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 5ª Sección de Maldonado, dictada en autos: “RODRIGUEZ MOTTA NIZ Mariela Patricia y VASQUEZ DA SILVA Danubio. PRESCRIPCIÓN.-” IUE 298-698/2022, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Mariela Patricia Rodríguez Motta Niz y Danubio Vásquez Da Silva, promoviendo prescripción adquisiti-

va sobre el siguiente bien inmueble: PADRON N° 6144 de la 5ª Sección Judicial de la Manzana Catastral N° 130 de la localidad catastral de Playa Grande del Departamento de Maldonado, que consta de un área de 225 m2, 00 dm2 y se deslinda así: 15 metros de frente al Sureste a la calle Pasaje A, 17 metros al Noroeste lindando con padrón N° 6143, 15 metros al Noroeste lindando con padrón N° 6140, y 17 metros al Suroeste lindando con padrón N° 6145; según consta del plano de mensura realizado a estos efectos, por el Ingeniero Agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Oficina Delegada de Piriápolis con el N° 1402 el 20 de setiembre de 2021, (con antecedente gráfico solar J de la manzana 5 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N° 105 el 3/11/1939 (antes padrón en mayor Área N° 9131). En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien referido y en especial a sus últimos titulares registrales García González Nieves y José Luis Ordoñez para que comparezcan en autos y/o a sus sucesores a cualquier título; así como a la totalidad de los últimos titulares registrales de los predios linderos a saber: Padrón N° 6143: José Carlos Curbelo Barrios y Carlos Darío Curbelo Bonilla; Padrón N° 6140: Santiago Fernández Gandini; Padrón N° 6145: Danubio Vásquez Da Silva; y/o sucesores u ocupantes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Piriápolis, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Dra. Giovana Díaz, Juez de Paz.-

Maldonado, 21 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA LORELEY DÍAZ, Juez de Paz Ciudad.

**Rectificación de Partidas****Montevideo****113.142- Ago. 22 vc. Set. 11 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: “DE ARMAS, ARTURO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2- 67828/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: BENITA MERONI y EULOGIO CADENAS, inscripta el día 16/12/1909, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 SECCION JUDICIAL DE MINAS del Departamento de Lavalleja, Acta N° 105, en el sentido que: en donde dice nacida el doce de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro debio decir nacida el doce de enero de mil ochocientos ochenta y tres por así corresponder.

Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuaría.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

**113.308- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, dictada en autos caratulados: “BETANCUR BETANCUR, MÓNICA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-49253/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VITAL DORALISIO BETANCUR, inscripta el día 09/12/1937, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18ª SECCION DEPARTAMENTAL del Departamento de Montevideo, Acta N° 3481, en el sentido que: en el margen de la partida, donde dice: “BENTANCUR”, debe decir: “BETANCUR” por así corresponder. Montevideo, 24 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

**113.309- Ago. 26 vc. Set. 6 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4° Turno, dictada en autos caratulados: “BETANCUR BETANCUR, MÓNICA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-49253/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: VITAL DORALISIO BETANCUR, inscripta el día 11/10/2023, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 539 del Departamento de Tacuarembó, Acta N° A-325, en el sentido que: donde dice: “BENTANCUR”, debe decir: “BETANCUR” por así corresponder.

Montevideo, 18 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

**113.354- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos caratulados: “RAVELO RODRIGUEZ, SONIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-54427/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: PEDRO ANIBAL RABELLO RAIMONDI, inscripta el día 11/05/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Canelones, Acta N° 40, en el sentido que: donde dice: “PEDRO ANÍBAL RABELLO RAIMONDI” debió decir: “PEDRO ANÍBAL RAVELO RAIMONDI” por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil). Montevideo, 23 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VACUHER, **Actuaría**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

**113.391- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado

de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: “PERCIANTE BERNARDIS, ALFREDO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-76410/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ELIDA CARMEN BERNARDIS FLEBUS, inscripta el día 25/06/2024, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta N° A-969, en el sentido que: DONDE DICE : “FLEBRIS”, DEBE DECIR: “FLEBUS” por así corresponder.

Montevideo, 26 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaría Adjunta**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA I/1/2023.

**113.426- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos caratulados: “SEGOVIA OLMOS, ANDREA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-88985/2023, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NILO ERASMO OLMOS, inscripta el día 18/09/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta N° 1650, en el sentido que: donde dice falleció siendo de estado civil “viudo” debe decir “soltero”, por así corresponder.

Montevideo, 19 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, **Actuaría**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA I/1/2023.

**113.430- Set. 2 vc. Set. 13 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos caratulados: “CAGGIANI GONNET, IVO y otro - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, IUE 2-60564/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO CAGGIANI BARROSSI, inscripta el día 09/12/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la

Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta N° A-1543, en el sentido que: Referido al primer apellido del abuelo paterno, dice: “CAGGIARI”, debe decir: “CAGGIANI” por así corresponder.

Montevideo, 27 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaría**.

“Publicación gratuita”. Resolución Directorio Tocol SA I/1/2023.

**Niñez y Adolescencia****Montevideo****113.398- Ago. 30 vc. Set. 12 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: “MOLINARI AROCHA, MARIA c/ AZAMBUJA NUÑEZ, PABLO - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD”, IUE 2-51045/2024, se cita, llama y emplaza a PABLO FEDERICO AZAMBUJA NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días. Montevideo, 12 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaría Adjunta**.

**Varios****113.353- Ago. 28 vc. Set. 10****DESAFECTACIÓN DE BIEN DE FAMILIA**

Montevideo, 24/07/2024 Esc. Annaly Grande  
Inscripción: N° 30652 6/08/2024

Padron: N° 186006/502 sito en Montevideo calle Bulevar Artigas 2496

Beneficiaria: Mariela Palermo De León.

**Varios Judiciales**



**Montevideo****113.356- Ago. 28 vc. Set. 10 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia Especializado de 11° Turno, dictada en autos caratulados: “BARRIOS BARRIOS, YAGO ESTEBANY JOSEFP MIGUELCNA ART 132PIEZA DEL IUE 665-665/2022”, IUE 665-275/2023, se dispuso notificar a MIGUEL MÁRQUEZ, C.I. 4.813.009-5, del decreto N° 3138/2024 de fecha 08/08/2024 que se transcribe: “3138/2024 VISTOS: Para sentencia interlocutoria de Primera Instancia, en autos caratulados: “BARRIOS BARRIOS, YAGO ESTEBAN Y JOSEFP MIGUEL. CNA ART 132. PIEZA DEL IUE 665- 665/2022”, IUE: 665-275/2023; RESULTANDO: I) A fs. 19-23 se presenta la Dra. Serrana Decia en nombre y representación de INAU, según testimonio de poder general para pleitos que agrega, solicitando: se forme pieza por separado acorde al proceso impetrado y previsto en el art. 132 de CNA; se disponga la medida cautelar prevista en el art. 132.I literal B) del CNA y en definitiva se declare la condición de adoptabilidad de los niños Yago y Josefp Barrios conforme a lo dispuesto en el art. 132.3 del CNA. Expresa que; los niños nacieron el 19 de diciembre de 2022, son hijos de la Sra. Sabrina Roberta Barrios, no siendo reconocidos por su padre (Sr. Miguel Márquez), según surge del testimonio de partida de nacimiento que adjunta; ingresaron al Proyecto Los Pasos que Damos el 13 de febrero de 2023, siendo integrados inmediatamente a una familia amiga asociada a dicho dispositivo de atención. Si bien se observa por el equipo el deseo del progenitor no reconociente de vincularse con sus hijos, no estarían dadas a juicio de dicho equipo las condiciones para que asuma el cuidado de los mismos dado que no existe un proyecto que permita la re vinculación a corto o median plazo. En cuanto a la progenitora su situación no presenta cambios, en lo habitacional permanece vinculada al refugio nocturno de MIDES y no logra problematizar acerca de los motivos que provocaron el desvínculo con sus hijos; tiene un modo de relacionarse con ellos atravesado por la violen-

cia verbal. Ambos progenitores no logran dar cuenta de un proyecto ni individualmente ni en conjunto por lo que no se ha podido formular ninguna línea de trabajo en el fortalecimiento. No existen redes familiares que puedan oficiar de apoyo y garantía de cuidado ni por línea materna ni paterna. Por todo ello es que solicita la medida cautelar del art. 132.I lit. B CNA y su posterior ratificación de acuerdo al art. 132.3 del CNA. II) Por auto 2539/2023 dictado en el expediente IUE: 665-665/2022 se ordenó la formación de la presente pieza por art. 132 CNA. III) Por decreto 2744/2023, fs. 26, se confirió traslado a la curadora de los niños designada en el expediente IUE: 665-665/2022; se ordenó que INAU practicara el informe previsto en el art. 132-I CNA o en su caso se indicara si el informe presentado de fs. 3-14 por Los Pasos que Damos es el informe requerido y se convocó a audiencia. IV) De fs. 33-40 se agregó informe por los Pasos Que Damos y de fs. 41-46 se agregaron testimonio de partidas de nacimiento y fotocopia de cédula de identidad de los niños. De dichas partidas surge que con fecha 23/5/2023 el progenitor reconoció a los niños. De fs. 47 a 49 se celebró la audiencia fijada con la comparencia de la curadora de los niños; de la progenitora; de representante de INAU y de las técnicas de Proyecto Los Pasos Que Damos. En dicha audiencia la curadora de los niños solicitó se disponga la inserción provisional de los niños y la defensa de la progenitora solicitó el ingreso de la misma con sus hijos en un hogar para madres con hijos pudiendo cumplir con su rol contenida en dicho hogar. Y por providencia 3219/2023 se dispuso que INAU agregara el informe psicológico y social requerido en legal forma acerca de las posibilidades y conveniencia de mantener a los niños con su familia de origen o el ingreso a una familia del RUA y respecto de la posibilidad solicitada en la audiencia por el defensor de la progenitora en cuanto a que la misma pudiera ingresar a un hogar 24 horas de MIDES o INAU con sus hijos. V) A fs. 57 compare la Dra. Decia en representación de INAU agregando de fs. 50-56 el informe psicosocial requerido en audiencia. De fs. 59-60 se agrega

informe de la progenitora de Factor Solidaridad- Factor S 131. De ambos informes se confirió vista personal a la curadora de los niños y al defensor de la progenitora (véase fs. 58 auto 3393/2023 y fs. 61 auto 3568/2023). VI) A fs. 62 se presenta la curadora solicitando se disponga la condición de adoptabilidad de los niños. Y a fs. 63 comparece la defensa de la progenitora reiterando lo solicitado en audiencia. VII) Por providencia 3772/2023, fs. 64, se dispuso: “Previo a proveer en lo pendiente en autos y atento a lo solicitado por INAU; por la curadora de los niños y la oposición de la progenitora; dispónese de oficio se practique un nuevo informe psicológico y social a la progenitora respecto de la posibilidad y conveniencia de mantener a los niños en su familia de origen conforme a lo dispuesto en el art. 132-I del CNA; cometiéndose a ETEC y fijándose para el día 28 de agosto a las 10 horas...”. VIII) De fs. 76-78 se agregó el informe psicosocial requerido por ETEC; del cual se confirió vista personal a la curadora de los niños; a INAU y defensa de la progenitora; habiendo sido evacuada únicamente a fs. 83 por la defensa de la progenitora. IX) Por providencia 4603/2023, fs. 86, se dispuso que se controlara e informara la oficina actuaria si el progenitor fue citado a la audiencia convocada. Y a fs. 88 informó la oficina actuaria que el progenitor no fue notificado a la audiencia celebrada en autos. X) Con fecha 26 de octubre sube al despacho con el informe actuarial (fs. 88). XI) Por interlocutoria 5007/2023, fs. 89 a 97, se resolvió disponer como medida cautelar y de protección en forma provisoria la inserción provisional de los niños en una familia seleccionada por el Departamento de adopciones inscripta en el RUA, con la prevención expresa a la familia seleccionada de lo previsto en el literal B) del art. 132-I CNA y se dispuso que atento al estado de autos y etapas cumplidas e informes ya agregados de lo solicitado por INAU en el petitorio N.º 6 de fs. 22 y conforme lo dispuesto en ella rt. 132.3 del CNA (resolución final) traslado personal a los progenitores y a la curadora de los niños por el plazo legal de 6 días. Dicha providencia se encuentra firme al recaer la sentencia de 2da

instancia que la confirmó (véase fs. 140 a 150). XII) Por decreto 2228/2024, fs. 151, se dispuso autos para resolución. XIII) De fs. 158 a 159 comparece nuevamente la Dra. Decia en nombre y representación de INAU solicitando se deicte la resolución final conforme al art. 132.3 CNA y agregando nuevo informe de los Pasos que Damos de fs. 152 a 157. A su vez se informa que los niños se encuentran integrados a una familia del RUA a la cual se han adaptado positivamente. XIV) Los autos suben al despacho para resolución con fecha 17/7/2024. CONSIDERANDO: I) Ahora; atento al estado actual de estas actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 132-3 del CNA, corresponde en esta instancia el dictado de la presente resolución final. II) El art. 132-3 establece: “(Resolución final).- En la resolución final el Magistrado resolverá, en forma debidamente fundada, ratificar o rectificar las medidas cautelares dispuestas al inicio del proceso, dando por concluido el mismo y expidiendo el correspondiente testimonio. La condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en los siguientes casos: A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos. B) Cuando estos no se hubiesen desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado. C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual. D) Por encontrarse en riesgo de vulneración sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral”. III) Que la suscrita procederá a ratificar las medidas cautelares dispuestas oportunamente en este proceso por interlocutoria 5007/2023, fs. 89 a 97, según los fundamentos que seguidamente se exponen. IV) A juicio de esta decisoria los elementos probatorios obrantes en autos resultan, en grado de convicción suficientes, a efectos de tener por acreditada la condición de adoptabilidad de los niños de autos, en tanto se ha producido la ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos con sus progenitores y otros miembros de la

familia de origen que eventualmente hubieran podido encargarse de sus cuidados y por hallarse expuesta su salud emocional. En tal sentido, se tiene especialmente en cuenta que de no tomar esta decisión en esta oportunidad se podría dejar expuestos a los niños a la vulneración aún más de sus derechos, afectándose su salud física, emocional, mental o espiritual y negándole la posibilidad de lograr el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral. V) Es de destacar lo que surge de estas actuaciones: a) Los niños nacieron el 19/12/2022 en el CHPR y son hijos de Sabrina Barrios y de Miguel Márquez (quien los reconoció el 23/5/2023 a ambos); véase testimonios de partida de nacimiento y fotocopia de cédula de identidad agregadas de fs. 41 a 46 respecto de Josefp y Yago Márquez Barrios respectivamente. b) Todos los informes de INAU, así como el informe de ETEC, son concluyentes en cuanto a la inviabilidad de reinsertar a los niños en su familia biológica o extensa, indicándose que la madre no está en condiciones de garantizar el pleno goce de los derechos de Yago y Josefp y que en la familia biológica o extensa no existen otros referentes adultos que puedan asumir sus cuidados. c) En tal sentido el informe de “Los Pasos que Damos” de INAU de fecha 24/07/2023 (fs. 50-56 suscrito por la psicóloga María Inés Cooper y por la trabajadora social Lucía Bonce) informó lo siguiente: “...El progenitor de los niños se encontraba privado de libertad al momento del nacimiento de los niños; recuperó su libertad el día 24 de abril de 2023. Con fecha 23 de mayo de 2023 el progenitor realizó el reconocimiento legal de los bebés... Si bien los progenitores manifiestan conformar un grupo familiar no mostraron iniciativa, acuerdos ni disponibilidad para planificar estrategias de cuidado... A partir del 7/7/2023 Miguel interrumpió el contacto presencial y telefónico tanto con el equipo técnico como con los niños, a quienes dejó de visitar. Hasta el día de la fecha no se ha comunicado ni ha concurrido a encontrarse con Josefp y Yago. Sabrina expresó que el mismo se encuentra en situación de consumo de sustancias psicoactivas

y que ya no se encuentra establecido en el domicilio antes referido. Con fecha 17/7/23 nuestro equipo se contactó con su educador referente de DINALI quien explicitó que hace 3 semanas que no se presenta, desconociendo la misma su paradero. Se constató a través del sistema de información de MIDES que el mismo se encuentra en situación de calle pernoctando alternadamente en refugios de MIDES... La progenitora de los niños actualmente pernocta en refugio de MIDES “Factor Solidario 131”... Si bien Sabrina se maneja con autonomía en lo que refiere a alimentación e higiene de los bebés, se continúa observando un modo de vincularse con los bebés atravesado por la violencia verbal. No logra problematizar su forma de vincularse con los bebés y de atender las diferentes situaciones que se presentan en las instancias de encuentro. No ha logrado problematizar acerca de la historia de violencia respecto a sus primeros 5 hijos... Los progenitores no cuentan con redes de apoyo... Respecto a la posibilidad de que la progenitora pudiera ingresar a un hogar 24 hs. (MIDES o INAU) con sus hijos, este equipo mantiene la posición técnica en cuanto a que no sería conveniente desde una perspectiva de derechos de los niños... No existen garantías de que Sabrina pueda asumir su rol con autonomía, no con acompañamiento técnico. Este equipo hace hincapié en las importantes dificultades que se observan en Sabrina en su vinculación con Yago y Josefp. Tampoco se identifican posibilidades de trabajar en un proceso de fortalecimiento a corto o mediano plazo. En este escenario se sugiere a la sede que se otorgue la condición de adoptabilidad de Yago y Josefp con el fin de que los niños puedan gozar del pleno ejercicio de sus derechos”. d) Por su parte ETEC con fecha 28 de agosto de 2023 al realizar el informe psicosocial informó (fs. 76-78): “...Surge asimismo de los informes glosados en autos por parte de los equipos técnicos intervinientes que en el marco de los encuentros realizados a nivel institucional, la exposición de los titulares de autos a situaciones de violencia verbal. De los informes glosados en autos así como de la entrevista realizada no surge la existencia de otros

referentes familiares que logren garantizar el acceso a derechos de los titulares de autos, entendiéndose que en la actualidad no surgen las condiciones necesarias para que los mismos puedan desarrollar su vida cotidiana en su familia de origen...” (fs. 77-78). e) Según lo que surge de los informes psicosociales referidos, realizados por INAU y ETEC, por técnicos diferentes, en el momento actual no están dadas las condiciones para disponer lo solicitado por la progenitora en cuanto al ingreso de la misma con sus hijos en un hogar para madres con hijos que le permita cumplir con su rol contenida en dicho hogar; ya que ello además no protegería el interés superior de los niños. f) lo que surge del expediente acordonado IUE: 665-665/2022. VI) Por lo que viene de decirse, esta proveyente a los efectos de resolver la condición de adoptabilidad ha tenido en especial consideración la salvaguarda del interés superior de los niños de autos. Y así, deben interpretarse los arts. 132 y 133 del CNA, esto es, teniendo en cuenta el interés superior del niño, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del CNA, el que establece: “(Criterio específico de interpretación e integración: el interés superior del niño y adolescente).- Para la interpretación e integración de este Código se deberá tener en cuenta el interés superior del niño y adolescente, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. En consecuencia, este principio no se podrá invocar para menoscabo de tales derechos”. En cuanto a la primacía del interés superior del niño en conflictos en que sus derechos se ventila, la S.C.J. ha expresado: “El artículo 3.1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ratificada por la Ley No. 16.137) dispone que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” Refiriéndose al punto explica Miguel Cillero Bruñol que: “... Cuando la CIDN señala que el interés superior del niño será una consideración pri-

mordial para la toma de decisiones que le afecten, sugiere que el interés del niño -es decir, sus derechos- no son asimilables a interés colectivo, por el contrario, reconoce que los derechos de los niños pueden entrar en conflicto con el interés social o de una comunidad determinada y que, los derechos de los niños deben ponderarse de un modo prioritario ... Por ello una correcta aplicación del principio, especialmente en la esfera judicial, requiere un análisis conjunto de los derechos afectados y de los que se puedan afectar por la resolución de la autoridad. Siempre ha de tomarse aquella medida que asegura la satisfacción del máximo de derechos posibles y la menor restricción de ellos ...”. “(El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño)” (Cfr.: Sentencia No 201/2002, Alonso De Marco, Cairoli, Parga, Van Rompaey-r-, fuente Cade online). Sostiene Miguel Cillero Bruñol “En conclusión, es posible señalar que la disposición del artículo tercero de la Convención constituye un “principio” que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el “interés superior del niño” como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. En este punto es posible afirmar que lo que aquí provisionalmente denominamos “principio”, siguiendo a Dworkin, podemos también denominarlo, en el caso específico del interés superior del niño en la Convención, como “garantía”, entendida ésta última “como vínculos normativos idóneos para asegurar efectividad a los derechos subjetivos”. Ensayando una síntesis podríamos decir que el interés superior del niño en el marco de la Convención es un principio jurídico garantista...” (Cfr.: El Interés Superior del Niño en el

Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, fuente: internet). También la S.C.J. en sentencia No 349/2012 ha señalado (Gutiérrez, Van Rompaey, Chediak, Larrioux, Ruibal-r-, fuente Cade online): “...En el entendido que los principios rectores que inspiraron al legislador en el dictado del Código Niñez y Adolescencia tales como o el interés superior del niño y protección a la minoridad o, priorizan los derechos que el niño y adolescente tienen de alcanzar su plena capacidad corporal, intelectual y social (Cfme. Pérez Manrique en Rev. D. Familia No. 16/02, págs. 81 y ss). Criterio que no fue ajeno a la normativa adjetiva en cuanto el C.G.P. preceptuó en su Artículo 350.4: “En las pretensiones relativas a menores se considerará prioritaria la tutela de sus intereses por el Tribunal...” ... En el ámbito doctrinario, Pérez Manrique, analizando la Convención de los Derechos del Niño, en el estudio mencionado, “El Interés superior del niño”, intentando determinar los límites del concepto, transcribiendo las manifestaciones de uno de los redactores del instrumento señaló que: “El jurista irlandés Daniel O’Donell que participó en la redacción de la Convención afirma que; “Este principio tiene su origen en el derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y una persona. Esencialmente el concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses del niño priman sobre los de otras personas o instituciones, interpretado así, este principio favorece la protección de los derechos del niño, y el lugar central que debe ocupar en la Convención constituye, a nuestro criterio, un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño...” (op. cit. en Rev. D. Familia No. 16, Año 2002, p. 84)...”...”. Y en lo que concierne a este principio fundamental el TAF de 2o Turno en sentencia No 158/2010, citada por la SCJ en sentencia No 1.260/2016, sostuvo (fuente BJJN online): “El principio rector o norte en la materia, es su interés superior (...) criterio de interpretación que obliga al intérprete a poner en consideración en primer término, de qué mane-

ra afecta al menor la aplicación que se pretende hacer de la norma y en función de ese interés, adoptar aquella alternativa que menos afecte sus derechos, cuando no existe motivo fundado alguno para adoptar otra interpretación más aflictiva a tales derechos’ (Pérez Manrique, El interés superior del niño, en R.U.D.F. No.16 p. 88)”. VII) En virtud de todo lo que viene de señalarse, se concluye ni que la madre ni el padre de los niños, como ningún otro familiar biológico, no podrán hacerse cargo de las necesidades de los mismos, en el sentido integral del concepto. En esta conclusión, además, coinciden todos los informes agregados en autos y referidos por la presente resolución. VIII) Por lo que, aplicando los conceptos teóricos vertidos ut supra al relato fáctico que emerge de obrados sólo puede concluirse que la inserción de los niños en otra familia a los fines de adopción es la decisión que mejor actúa su interés superior (arts. 1 a 12 del CNA). “Al respecto la Dra. Carrión ha expresado: ‘Al hablar del interés del menor, se debe tener en cuenta, primordialmente, que con él estamos apuntando al futuro, ya que el secreto del mismo radica en predecir, en base a los hechos, cuál va a ser la solución más adecuada para el futuro del niño, con el único fin de protegerlo y lograr su desarrollo físico, síquico, moral y material; procurar una estabilidad que resulte apta para la formación equilibrada de su personalidad’ (El interés del menor en la jurisprudencia, en Rev. Uruguay de Der. de Familia, T. IV pág. 154), (sentencia No. 184/2002)” (cfr.: Sentencia N° 126/2015 de la SCJ, citada en sentencia N° 1.260 de la SCJ, fuente BJJN online). “Si bien existen varias y variadas construcciones doctrinarias que le asignan diversos significados a este principio, unos más abstractos, otros más concretos, obviamente todos apuntan a la misma finalidad. El juez de mérito debe apreciar en cada caso concreto, siguiendo las recomendaciones que marca el código y decidir siempre atendiendo o considerando el ‘interés superior del niño’...” (Cfr.: Sentencia SCJ N° 778/2014, Larrioux, Ruibal, Chediak, Pérez Manrique-r-, Chalar, fuente Cade online). IX) En definitiva, existe una grave

ruptura del vínculo filial que determina considerar, que los niños se encuentra en condiciones de ser adoptados, valorándose que las carencias internas de la estructura de su familia biológica, que ya fueran relatadas, no responden a problemas circunstanciales, sino a un debilitamiento de los lazos afectivos y del concepto de familia mucho más estructural, que impone la adopción de una medida de tal magnitud. El art. 12 del CNA reza: "(Derecho al disfrute de sus padres y familia).- La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas. Sólo puede ser separado de su familia cuando, en su interés superior y en el curso de un debido proceso, las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva. En los casos en que sobrevengan circunstancias especiales que determinen la separación del núcleo familiar, se respetará su derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con uno o ambos padres, salvo si es contrario a su interés superior. Si el niño o adolescente carece de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, la que será seleccionada atendiendo a su bienestar. Sólo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso a un establecimiento público o privado. Se procurará que su estancia en el mismo sea transitoria". X) La curadora de los niños a fs. 62 solicitó se disponga la condición de adoptabilidad de los niños. Se debe tener presente que los niños tienen en la actualidad 2 años (nacieron el 19/12/2020); por lo que el rol de su curadora se ha cumplido de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del CNA y 12 de la CDN; habiendo sido representados por su curadora debidamente durante todo el proceso. XI) Por todos los fundamentos expuestos de hecho y de derecho, normas citadas, concordantes, afines y complementarias y lo dispuesto en el art. 132 del CNA; RESUELVO: I) Ratifícase la medida cautelar dispuesta oportunamente por providencia 5007/2023 y en consecuencia procédase a la integración familiar de los niños Josefp y Yago Barrios Márquez, con fines de

adopción; declarando la condición de adoptabilidad de los mismos conforme lo dispuesto en el art. 132.3 del CNA. 2) Encárgase el cumplimiento de la presente resolución judicial de inserción adoptiva del niño al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a través del equipo técnico de adopciones previsto en el Artículo 158 del CNA, quien deberá dar estricto cumplimiento al literal D) de la mencionada disposición, debiendo informar a éste Tribunal de todas las actuaciones del equipo técnico, detallando el proceso de decisión y los fundamentos de su resolución. 3) Expídase testimonio. 4) Notifíquese a INAU y la curadora de los niños en el electrónico constituido. 5) Notifíquese a la progenitora en el electrónico constituido. 6) Notifíquese al progenitor la presente resolución mediante Edictos de acuerdo al artículo 89 del CGP; lo que deberá controlarse por la oficina actuaria. 7) Oportunamente, cumplido lo anterior; archívese; así como su acordonado; previo desacordonamiento. ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Montevideo, 14 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: CARLOS ELADIO D'ANDREA ARIJON, Actuaría Adjunta.

"Publicación gratuita". Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023

### **Tercera Sección de Avisos Última Publicación**

#### **Apertura de Sucesiones**

#### **Montevideo**

#### **Ley 16.044 artículos 3°, 4° y 5°**

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

**112.980- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 11° TURNO**, JULIO EDUARDO ABELEIRA HERNÁNDEZ. IUE 2-28407/2024. Montevideo, 20 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, **Actuaria**.

**113.285- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23° TURNO**, CLAUDIO AQUILES TADDEI LISTA. IUE 2-60024/2024. Montevideo, 31 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, **Actuaria Adjunta**.

**113.286- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 12° TURNO**, SOCORRO LOPEZ ZAMORA. IUE 2-66075/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, **Actuaria Adjunta**.

**113.289- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 3° TURNO**, SERGIO ROSA PEREIRA y SIRLEY LIMA TECHERA. IUE 2-37622/2024. Montevideo, 28 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por: MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, **Actuaria**.

**113.293- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO**, Lylia Mabel SILVA PIZZORNO. IUE 2-69665/2024. Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, **Actuaria Adjunta**.

**113.298- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 8° TURNO**, María Cristina Greffier. IUE 2-63246/2024. Montevideo, 02 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO, **Actuaria Adjunta**.

## Interior

**(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)**

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de **TREINTA DIAS**, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

## Cerro Largo

### Melo

**113.296- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE CERRO LARGO DE 3° TURNO**, MARÍA LUZ PEREIRA PEREYRA ó MARÍA LUZ PEREYRA PEREIRA. IUE 2-67067/2024. Melo, 02 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, **Actuaria Adjunta**.

## Tacuarembó

**113.284- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, MARTIN ANIBAL ROSALES DUARTE. IUE 2-64328/2024. Tacuarembó, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/ Subrogar Actuaria Titular**.

**113.294- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE TACUAREMBÓ DE 2° TURNO**, Naira Terezinha Magalhaes Cabreira. IUE 2-22406/2024. Tacuarembó, 23 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: MAYRA JUDITH BORDAGORRY LEITES, **Actuaria Adjunta Encargar/ Subrogar Actuaria Titular**.

**Disolución y Liquidación de  
Sociedades Conyugales****Montevideo****(Ley. 16.044 artículo 3°, 4° y 5°)**

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

**113.291- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 16° TURNO**, Pablo Ramiro PEREYRA MIRANDA y Mariana VIGNOLO REY. IUE 2-58457/2024. Montevideo, 30 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO, **Actuaria**.

**Edictos Matrimoniales****Interior****Maldonado****113.457- Set. 3 vc. Set. 5****Año 2024****Edicto de Matrimonio****Sección u Oficina N° 478****Departamento de Maldonado**

En Maldonado, Maldonado el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro a las 10:57 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

**SUSANA KARINA ETCHEGOYEN WIDMAN,**

cédula de identidad 31248871, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil divorciada, de profesión empleada, domiciliado en Nasazzi, Maldonado, Maldonado.

HARRY CAETANO MOREIRA, cédula de identidad 36350158, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil divorciado, de profesión chofer, domiciliado en Nasazzi, Maldonado, Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

**ROSARIO RIJO,****OFICIAL DE ESTADO CIVIL.****INTENDENCIA DE MALDONADO****Prescripciones****Montevideo****113.299- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.**

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 19° Turno, dictada en autos: "MATOS PARDO, JOSÉ - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-27609/2024, respecto del bien inmueble Padrón: 418.719, sección catastral del departamento de Montevideo, zona rural, plano de mensura del agrimensor Jimena OPERTI ROCCA de marzo de 2023, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Montevideo el 26 de mayo de 2023 con el número 2748, por lo cual se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los señores titulares registrales del bien inmueble que se pretende prescribir en autos y/o sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, así como los propietarios de los



padrones linderos: padrón N° 418.718 BIONTIC S.A.; Padrón N° 53.345 Luigi MASIERO, Padrón N° 43.495 (001) Ruben Daniel y Andrea Susana CERVETTO ARMADA (unidad 002) Celia Teresita PARODI REIMUNDO y Padrón N° 43.495 Francisco Cervetto (o SERVETTO) BERRUTI; para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. (art.127 del C.G.P).

Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: MARTÍN LUIS MOLLER CAL, **Actuario Adjunto**.

### Rectificación de Partidas

#### Montevideo

##### 113.142- Ago. 22 vc. Set. 11 E.E.

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: "DE ARMAS, ARTURO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2- 67828/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: BENITA MERONI y EULOGIO CADENAS, inscripta el día 16/12/1909, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 SECCION JUDICIAL DE MINAS del Departamento de Lavalleja, Acta N° 105, en el sentido que: en donde dice nacida el doce de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro debio decir nacida el doce de enero de mil ochocientos ochenta y tres por así corresponder.

Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 16 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, **Actuaria**.

"Publicación gratuita". Resolución Directorio Tocol SA 1/1/2023.

##### 113.290- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.

**EDICTO** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ, JUAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-45709/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JULIA ARGENTINA VELA CARRIZO, inscripta el día 17/07/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta N° 1188, en el sentido que: donde dice que Julia Argentina Vela Carrizo falleció de estado civil "VIUDA" debe decir que falleció de estado civil "DIVORCIADA" por así corresponder.

Montevideo, 30 de julio de 2024. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, **Actuaria**.

### Niñez y Adolescencia

#### Montevideo

##### 113.288- Ago. 23 vc. Set. 5 E.E.

**EDICTO:** Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "BENTEBERRY IGUINI, ANA y otro - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2- 54136/2023, se cita, llama y emplaza a NÉSTOR ARTIGAS PEREIRA PEREYRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 03 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO, **Actuaria**.

### Noticias

#### De paneles y turbinas al coche eléctrico:...

**El País-Madrid:**

(continuación de página 3)

...En comparación, Europa y EE UU tienen el 19% y el 9%, respectivamente. La nación oriental exportó alrededor de 1.420 millones de dólares (unos 1.300 millones de euros) en turbinas y componentes a la UE en 2023.

Los tres principales fabricantes chinos, Goldwind, Envision y Mingyang, tuvieron pedidos combinados de 55,3 GW en 2022, superando a los 26,7 GW de Vestas, GE y Siemens Energy.

No solo dominan la producción, sino también la innovación.

En cuatro años lanzaron 426 nuevos modelos de turbinas chinas, frente a solo 29 fuera de ese país. “El año 2023 fue decepcionante para los fabricantes de equipos originales occidentales”, dice Wood Mackenzie.

Las empresas de Europa y América sufrieron pérdidas financieras en un mercado eólico estancado, con una capacidad instalada de 40 GW, una caída del 3% interanual, siendo el peor año desde la pandemia.

Paradójicamente, China, el mayor emisor de gases de efecto invernadero, tiene el mando de la nueva economía renovable.

## **El Proyecto 2025 y un Trump más radicalizado preocupan a los ambientalistas**

**Armando Quesada Webb**

**El País-Madrid: Investigadores y activistas prevén un escenario más favorable para la lucha medioambiental con una victoria de Kamala Harris, pero resienten la falta de un plan concreto de la demócrata.**

Durante el Gobierno de Donald Trump, Estados Unidos se retiró de los Acuerdos de París contra el cambio climático, el Ejecutivo derogó cientos de regulaciones climáticas a nivel federal para dar vía libre a la explotación de recursos y el presidente repitió hasta el cansancio que el cambio climático era “un engaño”.

Pero en un hipotético segundo Gobierno, según varios expertos en materia climática, iría aún más lejos.

En un foro organizado la semana pasada por el Global Strategic Communications Council (GSCC), una red internacional de periodistas y comunicadores, los panelistas coincidieron que el llamado Proyecto 2025, un documento desarrollado por el centro de políticas públicas de corte ultraconservador The Heritage Foundation, representa una visión más radical del negacionismo que el exmandatario ha convertido ya en su bandera. Aunque Trump se ha intentado desligar varias veces del

Proyecto 2025, el Partido Demócrata y múltiples analistas dan por hecho que el documento fue redactado por figuras cercanas al candidato republicano, y que el expresidente sí tiene la intención de llevar a cabo los objetivos que plantea este texto si sale victorioso nuevamente el próximo 5 de noviembre.

Los periodistas especializados en medio ambiente Oliver Milman y Dharna Noor describen en un artículo en The Guardian algunas de las acciones más radicales que están entre los planes de Trump, de acuerdo con varios de sus exasesores que hablaron de forma confidencial. Según el diario británico, el expresidente planea “impulsar la producción de combustibles fósiles, marginar a los principales investigadores del clima y anular las normas que frenan las emisiones que calientan el planeta”.

“En contraste con un primer mandato en la Casa Blanca a veces caótico, sería una segunda presidencia mucho más metódica”, se lee en el texto.

Frances Colón, directora de Clima Internacional del instituto de investigación Center for American Progress, afirmó en el conversatorio de GSCC que las 900 páginas del Proyecto 2025, además de despojar a los empleados del Gobierno de la protección laboral para que puedan ser reemplazados por políticos leales a Trump, expone una “total alineación con el negacionismo climático”.

“Los programas de ayudas contra cambio climático y el financiamiento a la transición energética, al recorte de emisiones o la transición al aire limpio se deshacerían por completo. Hay un mandato para deshacer toda la acción climática en los Estados Unidos”, explicó la experta.

Los intentos de Donald Trump de hacer retroceder las regulaciones medioambientales federales en su primer Gobierno se vieron a menudo obstaculizados “por los tribunales, por falta de experiencia e incluso por la resistencia interna de los empleados del Gobierno”, apunta el diario The New York Times en un artículo titulado Lo que Trump 2.0 podría significar para el medio ambiente. Pero, advierten los autores, en 2025 la situación sería diferente. “Trump estaría en una posición mucho mejor para dismantelar las normas medioambientales y climáticas, con la ayuda de jueces más alineados y aliados conservadores que ya están diseñando formas de doblegar a las agencias federales a la voluntad del presidente”.

Una victoria de Trump podría representar, además, un obstáculo para la cooperación internacional en la lucha contra el cambio climático, según plantearon los expertos en el conversatorio de GSCC.

Además de volver a salirse del Acuerdo de París —al que regresó su sucesor, Joe Biden—, señalaron como algo probable que redoble en la estrategia de su primera Administración de llevar la contraria en las Naciones Unidas a los aliados tradicionales de Estados Unidos en todos los temas medioambientales.

De acuerdo con Colón, todo esto comprometería el

“liderazgo climático en la escena mundial” que ostenta Estados Unidos.

En esto coincidió, en tono más diplomático, la directora general de la Fundación Europea del Clima, Laurence Tubiana, que dijo que Trump es “el peor caso” entre los dos resultados de la elección y que, si llegara a asumir un papel obstruccionista, China y Europa deberán tomar el liderazgo medioambiental en el mundo.

Pero Tubiana también afirmó que el Congreso y el Senado estadounidenses son los lugares “donde sucede la acción climática” y que son tan importantes como la Casa Blanca, por lo que la atención del mundo debe estar igualmente dirigida a los resultados legislativos.

Las promesas de Harris

Desde que asumió de facto la candidatura presidencial demócrata a mediados de julio, Kamala Harris se ha esforzado en mostrar un perfil progresista en temas ambientales.

Sin embargo, la candidata ha sido objeto de críticas porque aún no ha presentado un plan de acción concreto (ni en medio ambiente ni en muchos otros temas).

Tampoco ha dedicado grandes espacios al cambio climático desde que se convirtió oficialmente en la líder del partido en la convención demócrata.

El escepticismo incluso corre entre los mismos partidarios de Harris.

Por ejemplo, el grupo ambientalista Sunrise Movement lanzó la semana pasada una campaña con el objetivo de contactar a 1,5 millones de estadounidenses de aquí a noviembre para pedir el apoyo a la vicepresidenta, pero decidió no dar el respaldo oficial a la candidata hasta que sus planes climáticos estén más claros.

En el foro de GSCC, Frances Colón dijo que en la Convención “se dijeron cosas a nivel general, pero no dieron detalles”.

A pesar de esto, la experta cree que una Administración Harris tendría “una visión completamente diferente” a la de los republicanos.

“Los demócratas hablan de aumentar las inversiones en fuentes de energía solar y eólica marina, desarrollar programas de empleo en el sector de la energía, que el sector agrícola llegue a cero emisiones netas en 2050, reducir las subvenciones al petróleo y al gas en decenas de miles de millones de dólares, reforzar las protecciones contra las perforaciones y la minería en el Ártico y apuntalar las infraestructuras resistentes al cambio climático”, explicó.

Además, Colón destacó que la elección del Tim Walz como compañero de fórmula es representativa de las intenciones de Harris en estos temas: “Como gobernador de Minnesota, Walz tiene un amplio historial de políticas progresistas en el Estado, como decenas de iniciativas que se centran en la energía limpia, el transporte, la calidad del aire y del agua”.

Los demás expertos coincidieron en que, aún con la

especulación, Harris representa el mejor escenario para Estados Unidos y que sus políticas serán muy probablemente una continuación de las de Joe Biden.

Para Bentley Allan, codirector del Net Zero Industrial Policy Lab de la Universidad Johns Hopkins y profesor asociado en ese mismo centro de estudios, la Ley de Reducción de la Inflación (IRA, por sus siglas en inglés), el gran hito de la Administración Biden en materia de clima, puede ser interpretado como una guía sobre qué esperar de Harris.

“Está claro que hay muchas lecciones que aprender, pero para el segundo aniversario de la IRA ya se han inyectado 213.000 millones de dólares en infraestructura verde y en cadenas de suministro de energía solar, eólica e hidrógeno”, elaboró Allan.

La candidata demócrata, según el académico, se ha posicionado “claramente como proveedora de cierta continuidad”.

La directora general de la Fundación Europea del Clima calificó el IRA como positivo para la “dinámica mundial” y dijo que este tuvo una “buena reacción en Europa”. Pero recordó que esta ley también incluye “ciertos incentivos” a la industria del petróleo y calificó como un “peligro” que Estados Unidos siga siendo el mayor productor de hidrocarburos del mundo.

“El gran elefante en la habitación es la expansión del petróleo y el gas y cómo hacemos esto coherente con el compromiso de la COP 28 de abandonar los combustibles fósiles.

Si Kamala Harris gana las elecciones, tal vez podemos esperar un debate interesante con Europa sobre toda esta revolución industrial verde”, añadió.

Tubiana hizo hincapié en que Estados Unidos no debe mirar solo a Europa, sino que tiene que plantearse mover fondos a países “del Sur Global” para el desarrollo de programas medioambientales.

“Con una política realmente sólida se podría impulsar el desarrollo”, dijo. Pero en las propuestas de Harris, y ni qué decir de las de Trump, no ha habido ninguna mención a esto.

## **5 preguntas para entender por qué un juez en Brasil ordenó el bloqueo de la red social X en todo el país**

**BBC: Un juez del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil ordenó este viernes la “suspensión inmediata” de la red social X (antes conocida como Twitter) tras la negativa de la empresa de nombrar un representante legal en el país sudamericano.**

El ministro de la corte Alexandre de Moraes había advertido que tomaría esa medida si la empresa lide-

rada por el multimillonario Elon Musk no designaba un responsable ante la ley brasileña, luego de que X incumpliera órdenes legales de bloquear cuentas utilizadas para difundir mensajes de odio y noticias falsas. Moraes emitió el miércoles una citación dirigida a Musk exigiendo que se nombrara un representante legal en Brasil en un plazo de 24 horas.

El incumplimiento de esa orden, según la notificación, podía resultar en la suspensión de la red social en el país. Brasil es el sexto mercado más grande del mundo para X, con 21,5 millones de usuarios, según la plataforma global de datos y estadísticas Statista. Le anteceden Estados Unidos, Japón, India, Indonesia y Reino Unido. La decisión del juez se produce después de que Musk cerrara la oficina de la red X en Brasil el 17 de agosto y despidiera a los empleados, incluidos los representantes legales de la empresa.

En ese momento, el multimillonario justificó su decisión de cerrar la sede brasileña por “exigencias de censura” del juez del STF.

La red social informó a través de un comunicado que Moraes había amenazado al representante legal con arrestarlo si la red social no cumplía las órdenes, algo que calificó de “censura”.

La orden también determinó una multa de 20.000 reales (unos US\$3.560) por día.

Estas multas habrían afectado incluso la operación de otra empresa de Musk en Brasil, Starlink, que proporciona internet a usuarios en varias regiones del país, según un comunicado de la empresa en X.

De acuerdo a Starlink, sus cuentas bancarias en Brasil fueron bloqueadas por Moraes.

### **1. ¿Qué respondió Musk a la orden de bloqueo?**

Musk respondió a la orden de suspensión de X casi de inmediato.

“El régimen opresor de Brasil tiene tanto miedo de que el pueblo conozca la verdad que arruinará a cualquiera que lo intente”, escribió en su red social.

“La libertad de expresión es la piedra angular de la democracia y un pseudojuez no electo en Brasil la está destruyendo con fines políticos”, agregó.

Los ministros del STF en Brasil son propuestos por el presidente y deben ser aprobados por el Senado nacional.

“Están cerrando la fuente número uno de la verdad en Brasil”, sostuvo Musk.

### **2. ¿Cómo empezó el enfrentamiento entre Moraes y Musk?**

El 8 de enero de 2023, una multitud de partidarios del expresidente Jair Bolsonaro, descontentos con la victoria de Luiz Inácio Lula da Silva en la presidencia, invadieron el Congreso Nacional y el Tribunal Supremo Federal, y destruyeron símbolos patrios.

Después de este episodio, el STF intensificó las investigaciones sobre la difusión de contenidos falsos y la

posible financiación de grupos que busquen amenazar la democracia brasileña.

Moraes ordenó el bloqueo de varios perfiles en las redes sociales gestionados por usuarios acusados de socavar la democracia y el proceso electoral.

Las órdenes emitidas por el ministro generaron repercusiones negativas entre algunos partidarios de Bolsonaro y votantes de derecha, quienes afirmaron que las medidas violaban el derecho a la libertad de expresión. Mientras tanto, Moraes contó con el apoyo de los demás ministros del STF, quienes enfatizaron que “la libertad de expresión no debe confundirse con el permiso para faltar el respeto a las leyes o promover ideales antidemocráticos”.

Como propietario de la red social X, Elon Musk coincidió con los partidarios de Bolsonaro y acusó al ministro brasileño de censura.

La plataforma no eliminó los perfiles y, de esa forma, violó las decisiones del STF.

El 15 de agosto, Alexandre de Moraes aumentó la multa diaria impuesta a X de 50.000 reales (US\$8.900) a 200.000 reales (US\$35.650) por incumplimiento de sus decisiones.

El juez había ordenado a la red social bloquear el perfil del senador Marcos do Val y otros investigados.

Do Val está siendo investigado por obstruir las indagaciones sobre los ingresos a la fuerza del 8 de enero a la Corte Suprema y al Congreso Nacional.

Poco después, el 17 de agosto, la red social anunció, a través de una publicación en la propia plataforma, el cierre de su oficina en Brasil, alegando amenazas de arresto contra la responsable de la red en el país, Rachel de Oliveira Villa Nova Conceição, por incumplimiento de decisiones judiciales.

Aun con el cierre de actividades administrativas, la red social seguiría funcionando con normalidad.

De acuerdo al documento hecho público por X, al no poder localizar a los representantes de la empresa, Moraes habría ordenado la detención de De Oliveira por haber desobedecido la orden judicial e impuesto una multa diaria contra la empleada.

La veracidad de la orden no fue confirmada por el STF. Contactada por Agência Brasil, la oficina de prensa de la Corte Suprema informó que la Corte no hará comentarios sobre el tema.

“Como resultado, para proteger la seguridad de nuestro equipo, hemos tomado la decisión de cerrar nuestras operaciones en Brasil, con efecto inmediato”, anunció la red social.

“Estamos profundamente entristecidos por habernos visto obligados a hacer esta decisión es responsabilidad exclusiva de Alexandre de Moraes”, añadió la red social en el comunicado.

### **4. ¿Por qué Alexandre de Moraes ordenó la suspensión de X?**

En respuesta a ello, el 29 de agosto Moraes le dio a X 24 horas para designar un nuevo representante legal en Brasil, tal como lo exige la legislación local.

La citación se realizó mediante una publicación en el perfil oficial del juzgado en la propia red social.

El ministro advirtió que, si la empresa no lo hacía, podría ordenar que la red social fuera inmediatamente desconectada.

En el sitio oficial, el STF afirmaba que “Musk está siendo investigado” respecto a la “presunta comisión de los delitos de obstrucción de la Justicia, organización criminal e incitación al delito”.

### **5. ¿Cómo se puede bloquear X?**

El jueves, X publicó un mensaje en la plataforma sugiriendo que no cumpliría con la determinación de Moraes de nombrar un representante legal de la empresa en Brasil.

El proceso de bloqueo en Brasil, como en casos anteriores, comienza en la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel), que recibe una orden judicial del STF y la transmite a los operadores de telecomunicaciones. Anatel comunica la necesidad de cumplir con la orden y monitorea su implementación.

El bloqueo suele producirse a través de direcciones IP, impidiendo el acceso al sitio web. En algunos casos, puede ser necesario reconfigurar las rutas de tráfico para evitar el acceso desde IP desbloqueadas.

Aún se podría usar a través de VPN.

Y es que bloquearlos por completo sería un desafío, porque existen muchos proveedores y tecnologías diferentes, como explicó el profesor de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación del Insper, Rodolfo Avelino, en una entrevista reciente con BBC News Brasil.

En 2023 Moraes ya había adoptado una actitud similar. Ordenó a la aplicación de mensajería Telegram que informara al STF sobre su representante legal en Brasil, de lo contrario sería desconectada.

En ese momento, Telegram indicó un nombre y el bloqueo nunca se produjo, pero en el documento el ministro del STF prohibía el uso de una VPN para acceder a la aplicación si eso llegara a suceder.

Entre los países que actualmente bloquean el acceso a X se encuentran China, Irán, Corea del Norte, Rusia, Turkmenistán y Myanmar. El nivel de control sobre la conexión a la red social varía según cada nación.

## **Por qué en Colombia se han cerrado más de 750 colegios privados en el último año y medio**

**José Carlos Cueto**

**Corresponsal-BBC News Mundo Colombia**

## **BBC: La colombiana Juanita Castillo recuerda con nostalgia sus más de 10 años en el colegio privado Sans Façon del norte de Bogotá.**

“Allí fui muy feliz. Los profesores y la infraestructura eran maravillosos. Tenía renombre. Viajábamos a Canadá e Inglaterra para aprender inglés”, le cuenta Castillo a BBC Mundo.

Los recuerdos de esta exestudiante están a flor de piel desde que se conoció que este prestigioso centro en Bogotá anunció su cierre por falta de estudiantes y problemas financieros.

“Cuando me gradué en 2015 ya se notaba la decadencia. Los profesores se iban. Disminuían los estudiantes. Incluso se pasó de régimen femenino a mixto, pero no se revivió la llama”, afirma Castillo.

El cierre del Sans Façon conmociona a la capital colombiana en los últimos días, pero no sorprende.

De acuerdo a datos del Directorio Único de Establecimientos Educativos, 769 colegios privados cerraron en Colombia en el último año y medio.

“Solo en Bogotá, cerraron 160 y 60 más cerrarán”, le dice a BBC Mundo Julián de Zubiría, exasesor del Ministerio de Educación en Colombia, fundador de la institución educativa Instituto Alberto Merani y reconocido columnista. “Es delicado. No son colegios chiquitos, de barrio, los únicos que cierran. Son instituciones grandes, con historia y tradición, en ciudades con peso”, añade de Zubiría.

La acelerada clausura de colegios privados reaviva el debate sobre la transformación que parece producirse en el sistema educativo colombiano, marcado por grandes brechas y el peso del sector privado en las capitales departamentales grandes (como Barranquilla, Cali y Medellín) con respecto al resto del territorio, donde hay una mayor proporción del sector público.

“Hay mucho más allá de lo público-privado. También hay colegios privados de muy baja calidad y, a nivel nacional, muchos públicos también cierran”, le puntualiza a BBC Mundo Laura

Quiroz López, experta en políticas públicas de reducción de pobreza y desigualdad.

Entonces, ¿qué está pasando? ¿Por qué cierran tantos colegios privados? ¿Y qué dice sobre la educación en Colombia?

Transición demográfica acelerada

Para explicar el acelerado cierre de colegios privados los expertos consultados por BBC Mundo aluden a una matemática simple: hay menos colegios porque hay menos estudiantes. Y hay menos estudiantes porque en Colombia cada vez nacen menos niños.

Afecta tanto al sector privado como al público, aunque la carga de este cambio demográfico en las grandes capitales parece lastrar más a los colegios privados porque es en las clases media-altas donde se acentúa la caída de la natalidad, según de Zubiría.

“En los 60, Colombia tenía una tasa de natalidad similar a la de algunos países en África, con más de seis hijos por madre. Hoy el registro es de 1,3 hijos por madre en ciudades como Bogotá”, coinciden de Zubiría y Edna Bonilla, exsecretaria de Educación de la Alcaldía de Bogotá.

No algo exclusivo. Cifras del Banco Mundial muestran un desplome en la tasa de natalidad en todo el planeta.

“Pero en Colombia ha sido muy acelerado. En Europa, por ejemplo, fue más gradual. Pero en los últimos 15 años el cambio aquí fue muy abrupto”, dice de Zubiría.

En otras palabras, la pirámide poblacional colombiana se invierte rápido. Es un reto nacional no solo en educación, sino también en economía, impuestos, trabajos y pensiones.

Eso si no se revierte la dinámica, aunque diversas proyecciones apuntan a que la baja natalidad mundial continuará agravándose.

El efecto de la pandemia

La tendencia se aceleró todavía más cuando en 2020 llegó la pandemia de coronavirus.

De Zubiría dice que en Bogotá y otras capitales de departamento la educación pública ha sido considerada de baja calidad.

Pero Bonilla, la exsecretaria de Educación en Bogotá, dice que esta mejoró en los últimos años, aumentando la matrícula.

“Cuando muchos padres movieron a sus hijos del sector privado al público por el menor costo, ya los dejaron allí y no los devolvieron”, explica Bonilla.

“Tuvo que ver esa mejora de la educación pública y la pérdida de poder adquisitivo de muchos colombianos”, añade.

Sin embargo, de Zubiría advierte que muchos padres estarían optando por la educación virtual y en casa de sus hijos.

“Es mi hipótesis. No veo en las estadísticas que el sector público acoja en la misma proporción a los alumnos que salen del privado”, explica.

“Se ve mucho en la educación inicial y primaria y afecta a estratos medios y bajos, no solo altos. Hay educación privada en todas las gamas: malísima, mala, regular, aceptable, buena, excelente y extraordinaria, con su diferencia de precios”, añade.

La pandemia, según expertos, aceleró otra realidad: colegios privados tradicionales que por no modernizar sus métodos y no acostumbrarse a los nuevos tiempos perdieron relevancia hasta cerrar.

“Le pasó mucho a colegios privados religiosos, como el Sans Façon”, dice de Zubiría.

¿Qué pasa en el sector público?

La transición demográfica y las consecuencias de la pandemia también provocan un preocupante cierre de colegios públicos.

“En los últimos 10 años, esta reducción también es significativa. Entre 2015 y 2022, por ejemplo, se perdieron casi 1.400 colegios públicos en Colombia”, señala López Quiroz.

“Es cierto que en los últimos años se aceleró el cierre de privados, pero diría que es una cuestión más de grandes capitales y no representa a ciudades intermedias y otros municipios, donde el cierre de escuelas públicas es gravísimo”, añade.

Algo que, según expertos, le diferencia de sus predecesores.

La experta dice que la proporción entre colegios públicos y privados es mucho más nivelada fuera de las ciudades grandes.

En las capitales la enseñanza pública parece resistir algo más, sin que signifique que tampoco

se produzcan cierres.

De Zubiría y Bonilla apuntan a que las pérdidas del sector público se ven compensadas por la absorción de muchos niños que salen del privado y por la migración venezolana.

“Muchos de los 2,8 millones de venezolanos que acogió Colombia son niños y suelen matricularse en colegios públicos”, coinciden ambos. ¿Qué dice esto sobre la educación en Colombia?

Hay que tener en cuenta que los cierres de colegios privados no solo afectan, como se podría intuir, a las élites.

Según cuenta López Quiroz, lo privado tiene también una alta representación en todos los estratos y niveles educativos en Colombia.

“Lo que pasa es que lo privado tiene una representación mucho más elitista de lo que en realidad es”, dice.

López Quiroz señala que la conmoción generada con el cierre de los colegios privados también puede explicarse por cómo la élite, concentrada en grandes ciudades, acapara el discurso de lo que sucede en el resto del país. “Es más espectacular, extravagante, hablar de la desaparición de colegios tradicionales donde estudiaron líderes políticos y de opinión. Desde Bogotá, lamentablemente, se producen narrativas que distorsionan lo que ocurre a nivel nacional”, advierte.

Más allá de las disparidades entre grandes ciudades y el resto del país, está claro que la educación en Colombia está cambiando.

“Emergen métodos alternativos, virtuales, en casa, y métodos anticuados o tradicionales tienen problemas para aguantar”, dice de Zubiría. Y esto tiene consecuencias para todo el sistema y todos los estratos.

“Si más colegios privados cierran, habrá menos oferta y los chicos tendrán que acceder a colegios públicos, lo cual puede añadir más presión a este sector”, dice López Quiroz.

En ese sentido, de Zubiría dice que el actual gobierno está haciendo bien en construir sedes educativas en zonas tradicionalmente abandonadas, aunque opina que queda trabajo por hacer.

“Lo que es obvio es que este gobierno no le apuesta a la educación privada como sí lo hicieron los anteriores, que la fortalecieron y privilegiaron”, reflexiona.

¿Qué esperar para el futuro?

Sobre si la transformación que vive la educación colombiana puede mejorar o perjudicar al sistema hay opiniones diversas.

“La educación inicial privada en Colombia es muy buena. En mi opinión, lo mejor que tenemos, y se está destruyendo”, piensa de Zubiría. “Es una etapa vital en la que está demostrado que, si es buena, el niño será más sano emocional e intelectualmente. No sé si los métodos alternativos y la enseñanza en casa contribuyan a esto”, agrega.

Bonilla cree que, aunque quede lejano, si aumenta la apuesta por la educación pública puede suceder que los colegios privados se vuelvan exclusivamente para las élites.

“En teoría, la educación debe nivelar la desigualdad y eso no pasa en Colombia. La mejora de lo público va más lento que la realidad. Hay muchas brechas entre lo urbano y lo rural; lo rico y lo pobre. Para superarlas hay que aumentar el foco en educación”, explica.

Fachada del Colegio Mayor de San Bartolomé en Bogotá. Fuente de la imagen, Getty Images  
Pie de foto, Los expertos advierten que muchos colegios tradicionales, como algunos religiosos, tardan en modernizarse y pierden relevancia. Algunos están cerrando.

Las disparidades en el sistema educativo colombiano han sido estudiadas por expertas como López Quiroz.

Una de sus investigaciones lo describe como “un apartheid educativo”, especialmente en el acceso y la calidad de la enseñanza a nivel medio.

“En nuestro caso, nos centramos en Bogotá y vimos una clara correlación en el desempeño, mucho mejor, de los chicos de niveles altos que acuden a los mejores colegios privados”.

La analista añade que este “apartheid” existe en todo el país, sobre todo en calidad.

En el último informe PISA publicado a fines de

2023, los estudiantes colombianos se desempeñaron por debajo del promedio de países de la OCDE en matemática, ciencia y lectura. De la misma forma, una proporción menor de estudiantes colombianos obtuvo los mejores resultados en al menos una de esas materias comparando con el promedio de la OCDE, y una muestra inferior de estudiantes alcanzó apenas un nivel mínimo de competencia en las tres materias mirando la media de la OCDE. Las tareas pendientes de la educación colombiana parecen más complicadas que los viejos debates público-privados, rurales-urbanos, ricos-pobres.

## **Están viendo las calles y sus casas desmoronarse**

**Leire Venta-[-**

**Corresponsal BBC News Mundo Los Ángeles**

**BBC: La exclusiva ciudad de California amenazada por los desprendimientos de tierra.**

“Si tienes animales, niños o necesitas más tiempo para evacuar, este es el momento de irte”.

Así avisó la alcaldía a los vecinos de Rancho Palos Verdes, una exclusiva ciudad del condado de Los Ángeles, el 31 de agosto.

En el comunicado compartido en la red social X, antes Twitter, las autoridades municipales aclaraban cuál es la diferencia entre una advertencia y una orden de evacuación, y zanjaban: “Recuerda que no tienes que esperar a ser evacuado. Si te sientes inseguro, VETE”. Los habitantes de la ciudad, situada unos 40 kilómetros al sur del centro de Los Ángeles y formada en su mayoría por mansiones construidas sobre acantilados con vistas al océano Pacífico y la isla Catalina, llevan tiempo viéndose amenazados por la inestabilidad del terreno. Pero la situación empeoró en los meses más recientes, en parte debido a las abundantes e inusuales lluvias de los dos últimos inviernos y primaveras.

Un cartel advierte del constante deslizamiento de tierra en Rancho Palos Verdes, Los Ángeles, Estados Unidos, el 1 de septiembre de 2024. Fuente de la imagen, Getty Images

Pie de foto, El deslizamiento de tierras empeoró en los últimos meses debido a las abundantes lluvias de los más recientes inviernos.

“El deslizamiento de tierra se ha acelerado dramáticamente en los últimos 12 meses, con zonas en las que se está desplazando hasta 25 centímetros a la semana”, le dijo a CNN el concejal David Bradley.

“Casi puedes ver el suelo moverse”.

Como consecuencia se han registrado socavones en la carretera que cruza la península, hundimientos en casas y jardines e incluso incendios. También se vio obligada a cerrar sus puertas la icónica capilla Wayfarers, diseñada por Lloyd Wright, el hijo del muy famoso arquitecto Frank Lloyd Wright.

Y este martes, ante el repetido llamado de las autoridades municipales, el gobernador de California, Gavin Newsom, declaró el estado de emergencia para la zona. Cortes de agua, gas y luz

La semana pasada, un poste de la luz que se cayó por los desprendimientos hizo arder una parte del bosque que rodea una de las comunidades más exclusivas.

Así, el domingo la compañía Southern California Edison interrumpió el suministro eléctrico a 140 hogares del lugar, y el lunes hizo llegar un aviso a otros 105, adelantando que es posible que se produzcan más cortes.

**113.1- 5 de setiembre de 2024**

**San Expedito**

Mi San Expedito de las causas justas y urgentes, intercede por mí junto a Nuestro Señor Jesucristo, para que venga en mi socorro en esta hora de aflicción y desesperanza.

Mi San Expedito tú que eres el Santo guerrero.

Tú que eres el Santo de los afligidos. Tú que eres el Santo de los desesperados. Tú que eres el Santo de las causas urgentes, protégeme, ayúdame, otorgándome: fuerza, coraje y serenidad.

¡Atiende mi pedido! (hacer el pedido).

Mi San Expedito, ayúdame a superar estas horas difíciles. Protégeme de todos los que puedan perjudicarme, protege a mi familia.

Atiende mi pedido con urgencia.

Devuélveme la Paz y la tranquilidad.

¡Mi San Expedito! Estaré agradecido por el resto de mi vida y propagaré tu nombre a todos los que tienen Fe.

**Amén**

Ahora Ud. puede escanear este código QR, con su celular, para ingresar de forma ágil a nuestra página web, [www.lahojajudicial.com](http://www.lahojajudicial.com) Allí encontrará todas las ediciones actualizadas de cada localidad.

